



014

REPUBLICA DEL PERU

Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A.

## BASES

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA PROMOCION DE LA  
INVERSION PRIVADA EN LOS PROSPECTOS MINEROS CAÑARIACO,  
JEHUAMARCA Y WINICOCHA DE PROPIEDAD DE MINERO PERU S. A.

GRUPO N° 1

Agosto, 1998



015

SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA PROMOCION DE LA  
INVERSION PRIVADA EN LOS PROSPECTOS MINEROS CAÑARIACO,  
JEHUAMARCA Y WINICOCHA DE PROPIEDAD DE MINERO PERU S. A.

INDICE GENERAL

	<u>Página</u>
<b>I. INTRODUCCION</b>	
1.1. Antecedentes	1
1.2. Base Legal y Ley Aplicable	1
1.3. Definiciones	2
<b>II. DE LOS PROSPECTOS</b>	
2.1. Prospectos Materia de la Subasta	5
2.2. Concesiones que integran los Prospectos Materia de la Subasta	5
2.3. Información sobre los Prospectos y Visitas	6
2.4. Situación Legal de las Concesiones	6
<b>III DE LA SUBASTA</b>	
3.1. Objeto de la Subasta	7
3.2. Cronograma de la Subasta	7
3.3. Dirección	7
3.4. De los Participantes	7
3.5. De la Precalificación	8
3.6. De las Consultas	8
3.7. De las Ofertas	8
3.8. Procedimiento de Recepción y Apertura de los Sobres	11
3.9. Procedimiento de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro	12
3.10. Reclamos e Impugnaciones	13
3.11. Celebración del Contrato de Opción	14
3.12. Facultades del CEPRI MINERO PERU	15
3.13. Derechos y Obligaciones del Optante	16
3.14. Garantías	18
<b>ANEXOS:</b>	
ANEXO N° 1 Cronograma	20
ANEXO N° 2 Requisitos para Precalificar	21
ANEXO N° 3 Modelo de Carta de Presentación	22
ANEXO N° 4 Modelo de Declaración Jurada	23



ANEXO N° 5-A	Modelo de Carta Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica	25
ANEXO N° 5-B	Modelo de Carta Fianza para Impugnaciones	26
ANEXO N° 5-C	Modelo de Carta Fianza para el Cumplimiento del Contrato de Opción	27
ANEXO N° 5-D	Modelo de Carta Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Pago Inicial	28
ANEXO N° 6	Modelo de Compromiso de Asociación	29
ANEXO N° 7	Modelo de Propuesta Económica	30
ANEXO N° 8	Relación de Bancos Locales Reconocidos en el Perú, que serán aceptados por el CEPRI MINERO PERU como otorgantes de las Cartas Fianzas	31
ANEXO N° 9	Programa y Monto de Inversión	32
ANEXO N° 10	Información Técnica disponible en la Sala 1e Datos	33

#### MODELO DE CONTRATO DE OPCION DE TRANSFERENCIA

ANEXO A	Modelo de Contrato de Transferencia
ANEXO B	Coordenadas UTM



GRUPO N° 1

I. INTRODUCCION

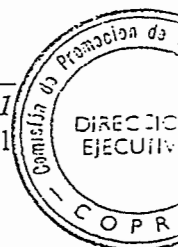
1.1 ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 674, el Gobierno Peruano ha declarado de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, encontrándose comprendido, dentro de ellas, MINERO PERU S.A.

De acuerdo con este objetivo el Comité Especial de Minero Perú (CEPRI MINERO PERU), nombrado por Resolución Suprema N° 230-96-PCM, de fecha 21 de junio de 1996, ha determinado promover la inversión privada en los Prospectos Mineros Cañariaco, Jhuamarca ó Winicocha de MINERO PERU, mediante la celebración de un Contrato de Opción de transferencia.

1.2 BASE LEGAL Y LEY APLICABLE

- a) Decreto Legislativo N° 674 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 070-92-PCM y sus modificatorias.
- b) Resolución Suprema N° 082-92-PCM, del 15 de febrero de 1992, que incluye a MINERO PERU en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de las empresas del Estado.
- e) Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.
- c) Resolución Suprema N° 417-93-PCM de fecha 14 de setiembre de 1993, que ratifica el acuerdo adoptado por la COPRI, que definió la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las concesiones mineras Jhuamarca.
- d) Resolución Suprema N° 007-94-PCM de fecha 10 de enero de 1994, que ratifica el acuerdo adoptado por la COPRI, que autoriza incluir a las concesiones Cañariaco en el Plan de Promoción aprobado por R.S. 417-93-PCM.
- e) Resolución Suprema N° 230-96-PCM, del 21 de junio de 1996, que nombra al nuevo CEPRI MINERO PERU.



- d) Resolución Suprema N° 015-98-TR de fecha 6 de julio de 1998, que ratifica el acuerdo adoptado por la COPRI, que definió la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Prospecto Minero Winicocha y aprueba el plan de promoción.
- f) Acuerdo COPRI de fecha 11.8.98 que aprueba estas Bases.

La ley aplicable a la subasta y a los contratos de opción y de transferencia que de ella se deriven, es la ley peruana.

### 1.3. DEFINICIONES

**Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración del CEPRI MINERO PERU señalando al Postor ganador de la Subasta.

**Adquiriente:** Es el Optante que habiendo ejercido su derecho de opción, celebra el Contrato de Transferencia con Minero Perú.

**Bases:** Son el presente documento, sus Anexos, las consultas y respuestas, las circulares, los cuales establecen los términos en que se desarrollará la Subasta.

**CEPRI MINERO PERU:** Es el Comité Especial, encargado del proceso de promoción de la inversión privada en Minero Perú.

**Circular:** Es toda comunicación emitida por escrito por el CEPRI MINERO PERU a los Precalificados, ya sea respecto a asuntos generales o particulares, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, sus Anexos y de absolver consultas.

**Compromiso de Inversión:** Es el Programa de Inversiones que ejecutará el Optante en la exploración y estudio de las Concesiones dentro del plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la firma del Contrato de Opción y la elaboración del Estudio de Factibilidad para el desarrollo del proyecto.

**Concesiones:** Son las concesiones mineras que se nombran en el numeral 2.2. de las Bases.

**Consortio:** Es el conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras que se han asociado para participar en la SUBASTA.

**Contrato de Opción:** Es el acto jurídico mediante el cual se establece el derecho del Optante de decidir por la adquisición de las Concesiones; éste efectúa el pago por la vigencia de la opción y asume el Compromiso de Inversión.

**Contrato de Transferencia:** Es el acto jurídico mediante el cual se transferirá las Concesiones al **Adquiriente**.

**COPRI:** Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, establecida por Decreto Legislativo N° 674.

**Días:** Las menciones de días se refieren a días calendario, a menos que se haga mención expresa distinta.

**Inversiones Acreditables:** Es todo pago en efectivo, en especie o devengado, destinado a establecer la factibilidad técnico económica del yacimiento minero; que de acuerdo con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Prácticas Contables de la Actividad Minera sean registrados como activos intangibles.

**Inversiones del Proyecto:** Son las inversiones efectuadas en obras permanentes que estén previstas en el **Presupuesto de Inversiones del Proyecto**.

**MINERO PERÚ:** Es la Empresa Minera del Perú S.A., titular de las Concesiones.

**Oferta Económica:** Es el valor declarado y ofrecido de forma irrevocable por un Postor por el derecho de vigencia de la opción para el primer año y el compromiso de inversión.

**Optante:** Es el Postor que ha obtenido la Buena Pro de la Subasta y que habiendo cumplido con inscribirse en el Registro Público de Minería, celebra el Contrato de Opción con Minero Perú.

**Pago Inicial:** Es el pago dinerario que efectuará El Optante por la transferencia de las Concesiones, si ejerce su derecho de opción.

**Plan de Desarrollo:** Es la descripción de las actividades a ser desarrolladas durante el período de opción y su cronograma; y, el listado del contenido del Estudio de Factibilidad.

**Precalificado:** Es el interesado que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Anexo N° 2 de las Bases.

**Presupuesto de Inversiones del Proyecto.-** Es la relación, a nivel de Centros de Costo, de los costos de inversión considerados en Estudio de Factibilidad para la construcción de obras permanentes en la mina, incluyendo el desbroce, plantas de tratamiento e infraestructura. Incluye todos los costos directos más los costos indirectos de fletes, seguros e impuestos de importación. No incluye costos de exploraciones ni otros



020  
costos indirectos como estudios, EPCM, costos del propietario, capital de trabajo, costos financieros, etc.

**Postor:** Es el Precalificado que presenta su Oferta en la Subasta.

**Precio Base:** Es el valor mínimo, propuesto por el CEPRI MINERO PERU y aprobado por la COPRI como pago por el derecho de opción por el primer año. Este valor es concursable.

**Representante Autorizado:** Es la persona natural autorizada por el **Representante Legal** del Precalificado, mediante carta de presentación conforme al ANEXO N°3, para entregar los Sobres # 1 y # 2, realizar consultas y recibir sus respuestas, formular observaciones al acto de la Subasta, presentar impugnaciones, si fuera el caso y todo otro trámite de orden administrativo vinculado a la Subasta.

**Representante Legal:** Es la persona natural autorizada por el Precalificado, de conformidad con el Estatuto de cada sociedad, para suscribir los documentos de la Oferta, firmar los recursos de impugnación, hacer declaraciones e intervenir en todos los actos en representación del Precalificado o el Consorcio. El **Representante Legal** deberá estar facultado para suscribir los Contratos de Opción y de Transferencia.

**Retribución Anual:** Es la participación a favor de MINERO PERU, expresada en un porcentaje del valor neto de venta a ser pagada por el **Adquiriente** a partir del inicio de la operación comercial y durante toda la vida del proyecto <sup>1</sup>

**Subasta:** Se entiende como el proceso público internacional para la transferencia de las concesiones.

---

<sup>1</sup> *Mayor detalle en la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato de Transferencia.*



## II DE LOS PROSPECTOS

021

### 2.1 PROSPECTOS MATERIA DE LA SUBASTA

Los prospectos mineros materia de la presente subasta pública son los siguientes:

PROSPECTO	Tipo	N° Conces.	Area Has.	UBICACION		
				Distrito	Provincia	Dpto.
Cañariaco	A	4	3,500	Cañaris	Ferreñafe	Lambayeque
Jhuamarca	B	5	4,200	Cañaris	Ferreñafe	Lambayeque
Winicocha	B	4	3,000	Livitaca	Chumbivilcas	Cuzco

En la Lámina N° 1 se muestra la ubicación de los prospectos.

### 2.2 CONCESIONES QUE INTEGRAN LOS PROSPECTOS MATERIA DE LA SUBASTA

Las concesiones que integran los Prospectos materia de la subasta son las siguientes:

#### PROSPECTO CAÑARIACO

Nombre	Area Has.	N° de Padrón	Inscripción R.P.M.	
			As.	Ficha
Cañariaco A	1,000	4	01	9418
Cañariaco B	1,000	5	01	9419
Cañariaco C	1,000	6	01	9420
Cañariaco D	500	7	01	9421
<b>AREA TOTAL</b>	<b>3,500</b>			

#### PROSPECTO JHUAMARCA

Nombre	Area Has.	N° de Padrón	Inscripción R.P.M.	
			As.	Ficha
Jhuamarca N° 1	900	001	01	9384
Jhuamarca N° 2	900	002	01	9385
Jhuamarca N° 3	900	003	01	9386
Jhuamarca N° 4	900	004	01	9387
Jhuamarca N° 5	600	005	01	9388
<b>AREA TOTAL</b>	<b>4,200</b>			





## PROSPECTO WINICOCHA

Nombre	Area Has.	Inscripción R.P.M.	
		As.	Ficha
1. Judith	1,000	002	4235
2. Judith I	500	002	3351
3. Eva Luz	600	002	3346
4. Eva Luz I	900	002	3350
<b>AREA TOTAL</b>	<b>3,000</b>		
<b>Derecho Prioritario</b>			
Clavela 2	240	Partida 6540 (denuncio)	
<b>AREA NETA</b>	<b>2,760</b>		

## 2.3 INFORMACION SOBRE LOS PROSPECTOS Y VISITAS

Además de los folletos informativos, los interesados tienen acceso a la información adicional técnica y legal sobre los prospectos en la "Sala de Datos," ubicada en las oficinas de **MINERO PERU**. La relación de la información técnica disponible en la "Sala de Datos", se encuentra detallada en el ANEXO N° 10 de estas bases. Los interesados podrán obtener copias de tal información, a su costo.

Las solicitudes para acceder a la "Sala de Datos" o para programar visitas a los prospectos mineros, deberán ser dirigidas al **CEPRI MINERO PERU** o a la Gerencia General de **MINERO PERU**. Los gastos correspondientes correrán por cuenta del participante.

Toda la información que obtengan los interesados sobre los prospectos proveniente de la "Sala de Datos" tiene carácter de confidencial.

## 2.4 SITUACION LEGAL DE LAS CONCESIONES

Las concesiones que integran los prospectos mineros que son materia de esta Subasta se encuentran libres de cargas y gravámenes y no están sujetas a prohibiciones que puedan limitar o restringir el derecho de libre disposición de **MINERO PERU**, y se entregarán en las mismas condiciones.



#### 3.1 OBJETO DE LA SUBASTA

El objeto de la presente subasta es promover la inversión privada en los prospectos Mineros Cañariaco, Jehuamarca ó Winicocha, de los que es titular **MINERO PERU**, seleccionando a las empresas o asociaciones empresariales, nacionales o extranjeras, cuya capacidad técnica-económica garantice el desarrollo de los proyectos, con las cuales **MINERO PERU** celebrará un **Contrato de Opción** de transferencia y posteriormente, de ser el caso, el **Contrato de Transferencia**.

#### 3.2 CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

El Cronograma de la subasta, se detalla en el ANEXO N° 1 de estas Bases.

#### 3.3 DIRECCION

Toda documentación será entregada en las oficinas de **CEPRI MINERO PERU**, dirigida a su presidente, en la forma siguiente:

Ing. Jorge Kawamura Antich  
**CEPRI MINERO PERU**  
Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11  
Magdalena del Mar-Lima 17-Perú  
Tel.: (511)264 0789/264 0207 – Fax: (511)264 0121

#### 3.4 DE LOS PARTICIPANTES

Podrán ser **Postores** en la subasta las personas jurídicas, nacionales o extranjeras a título individual o en forma de asociaciones o consorcios, que hayan sido previamente precalificados, demostrando poseer los recursos que garanticen una adecuada solvencia económica, experiencia y capacidad técnico-económica para desarrollar los prospectos mineros. Al tiempo de la suscripción del **Contrato de Opción** el ganador de la buena pro deberá encontrarse inscrito en el Registro Público de Minería.

Para la participación de empresas subsidiarias constituidas en el Perú por Corporaciones Internacionales se requerirá que la matriz le otorgue una garantía corporativa y participe como garante solidario en los contratos de opción y transferencia, respectivamente.



### 3.5 DE LA PRECALIFICACION

Los requisitos que deben cumplir los interesados para precalificar se hallan señalados en el ANEXO N° 2.

Los **Precalificados** podrán consorciarse con terceros aún cuando éstos no hayan recibido esta calificación, en este caso el **Precalificado** deberá conservar hasta el cumplimiento de la totalidad del compromiso de inversión una participación no menor del cincuenta y uno por ciento (51%) en el consorcio.

Los integrantes del consorcio serán solidariamente responsable de todas las obligaciones que se originen y se deriven de su participación en esta subasta y adicionalmente, en caso de ser adjudicatarios de la buena pro, serán solidariamente responsables de las obligaciones asumidas y derivadas de los contratos de opción y de transferencia.

Los interesados declarados **Precalificados**, recibirán un ejemplar de estas Bases.

### 3.6 DE LAS CONSULTAS

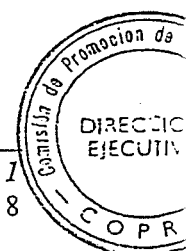
- a) Los **Precalificados** podrán formular consultas a las Bases en los plazos indicados en el cronograma señalado en el ANEXO N° 1. Las consultas se presentarán por escrito al **CEPRI MINERO PERU** a la dirección indicada en el numeral 3.3 de estas bases.

Las consultas y sus respuestas serán circularizadas a todos los **Precalificados**, sin indicar quién las formuló y formarán parte de estas Bases.

- b) Sobre la base de las consultas y respuestas recibidas, el **CEPRI MINERO PERU** elaborará la versión final de los contratos de opción y transferencia. La versión final será distribuida a los **Precalificados** en la fecha prevista en el Cronograma señalado en el ANEXO N° 1.

### 3.7 DE LAS OFERTAS

- 3.7.1 Las **Ofertas** deberán ser formuladas en forma clara y precisa, sin condicionantes ni limitaciones y estarán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, en letras y números. Si existiera alguna discrepancia se tomará como válido el monto expresado en letras.



La presentación de una **Oferta** significa que el **Postor** ha estudiado detenidamente todos los antecedentes respecto de las concesiones que integran el prospecto, no admitiéndose por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de ninguna especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, ni pretender indemnizaciones o compensaciones por la información obtenida directa o indirectamente de **MINERO PERU**, el **CEPRI MINERO PERU**, la **COPRI**, sus asesores e integrantes ni por ningún otro concepto.

La **Oferta** deberá ser suscrita por el **Representante Legal** del **Postor** o el de la asociación, la documentación que conforma la **Oferta** será presentada en original, en idioma castellano, numerada hoja por hoja y debidamente rubricada en cada página por el **Representante Legal** del **Postor**, excepto la carta fianza.

Las **Ofertas** se presentarán en dos sobres cerrados totalmente independientes, denominados Sobre N° 1 y Sobre N° 2, debidamente rotulados en su parte externa con el nombre del **Postor** o de los integrantes de la asociación o consorcio, los mismos que llevarán la siguiente inscripción:

"Sobre N° .....  
**Subasta Internacional para la Promoción de la  
 Inversión Privada en el Prospecto**  
 ....."  
**Nombre del Representante Autorizado**

Las **Ofertas** se presentarán a la mano por el **Representante Autorizado** del **Postor**.

### 3.7.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES

#### SOBRE N° 1

Los **Postores** deberán presentar

##### a) Carta de Presentación

Carta de presentación con firma legalizada, según el formato consignado como ANEXO N° 3 de estas bases, suscrita por el **Representante Legal**.

##### b) Declaración Jurada

Declaración jurada de acuerdo al modelo que se adjunta en el ANEXO N° 4.

c) **Plan de Desarrollo**

026

El **Postor** presentará al mejor detalle posible la siguiente información:

Descripción del Proyecto

Su conocimiento del prospecto, sobre la base de la información recopilada, de sus visitas, y, fundamentalmente, de sus propias apreciaciones.

Resumen del Plan de Desarrollo:

Compromiso de Opción

- Descripción de las actividades a ser desarrolladas durante el período de opción: estudios geológicos, estudios geoquímicos, geofísicos, pruebas metalúrgicas, estudios ambientales y su cronograma.
- Listado del contenido del Estudio de Factibilidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19° del Reglamento de Promoción de la Inversión Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-EM, de fecha 3 de junio de 1993.

d) **Programa y Monto de Inversiones**

El programa y monto de inversiones deberá presentarse de acuerdo al ANEXO N° 9.

e) **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para garantizar la validez y vigencia de la **Oferta** y el cumplimiento de las demás obligaciones, los **Postores** deberán presentar una carta fianza, en términos iguales al modelo adjunto como ANEXO N° 5-A, por un monto de ....(el doble del precio base)----- y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.....), con vigencia de 120 días, contados a partir de la fecha de presentación de la **Oferta**.

En el ANEXO N° 8. aparece la relación de bancos locales reconocidos en el Perú, que serán aceptados por el **CEPRI MINERO PERU** como otorgantes de cartas fianzas.

f) **Contratos de Opción y de Transferencia**



La versión final de los contratos debidamente rubricada por el **Representante Legal** del Postor en señal de aceptación. En el caso de asociaciones, los contratos deberán ser rubricados por el **Representante Legal** común de la asociación, en señal de aceptación.

027

g) **Acuerdo de Conformación de Asociaciones**

El compromiso de asociaciones deberá presentarse de acuerdo al formato que figura como ANEXO N° 6.

**SOBRE N° 2**

**Oferta Económica**

La **Oferta** económica se presentará de acuerdo al modelo del ANEXO N° 7.

El precio ofrecido no podrá ser menor al Precio Base, el que será anunciado por el **CEPRI MINERO PERU** en la fecha señalada en el ANEXO N° 1.

**3.8 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION Y APERTURA DE LOS SOBRES**

- 3.8.1 En el día establecido en el cronograma y en el lugar y hora que señalará el **CEPRI**, en acto público, con la presencia de un Notario Público y ante los miembros del **CEPRI MINERO PERU** o ante quienes éste designe, los **Postores** presentarán sus **Ofertas** en dos Sobres cerrados, numerados # 1 y # 2.

Las **Ofertas** se harán individualmente por cada uno de los prospectos mineros. Los **Postores** podrán **Ofertar** por uno, varios o todos los prospectos mineros materia de esta Subasta, presentando **Ofertas** independientes (dos sobres) por cada uno de ellos

El Sobre # 1 contendrá la documentación señalada en el numeral 3.7.2. – Sobre N° 1.

El Sobre # 2 contendrá la documentación señalada en el numeral 3.7.2. – Sobre N° 2.

- 3.8.2 Concluido el acto de recepción de todos los sobres N° 1 y N° 2, se procederá a abrir cada uno de los sobres N° 1, a fin de verificar su contenido y dar lectura a los montos de inversión. Una vez abierto el primer sobre N° 1 no se aceptarán más **Ofertas**.



- 3.8.3. En caso de no encontrarse conforme algún documento presentado en el Sobre # 1, se pondrá este hecho en conocimiento del **Postor**, quien podrá subsanar el defecto dentro de los tres (3) días útiles siguientes. La omisión de documentos no es subsanable.
- 3.8.4 El notario público extenderá un acta detallando la relación de los **Postores** que han presentado **Oferta**, el cumplimiento de haber presentado los documentos solicitados en las bases; así como las observaciones que se presenten.
- 3.8.5 Los segundos sobres con las propuestas económicas serán guardados en otro sobre que será sellado y firmado por el Notario Público, por los miembros de la Comisión de Recepción y por los **Postores** que quisieran hacerlo. El sobre quedará en poder del notario.
- 3.8.6 Los sobres N° 2 se abrirán en nuevo acto público, en el lugar, fecha y hora que señalará el **CEPRI MINERO PERU**, de todos aquellos **Postores** cuyos sobres N° 1 hayan sido encontrados conforme, tanto en su documentación como en el Plan de Desarrollo, y se devolverán sin abrir los sobres N° 2 a aquellos **Postores** cuyos sobres N° 1 no hubiesen sido encontrados conforme, estableciéndose el orden de méritos, aplicándose la fórmula que establece el 3.9.1 de estas bases y otorgándose en mesa la **Buena Pro**.
- 3.8.7 Concluido el acto público el notario público extenderá un acta, detallando la relación de **Postores** que han participado, el monto de las **Ofertas** económicas presentadas indicando el nombre del **Postor** ganador de la **Buena Pro** y los montos por él ofertados.
- 3.9 **PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**
- 3.9.1 Los sobres N° 1 de los **Postores** serán entregados a la Comisión de Evaluación, nombrada por el **CEPRI MINERO PERU**, quienes verificarán los documentos presentados, la concordancia del plan de desarrollo propuesto para la determinación de la factibilidad del proyecto con la inversión comprometida, establecerá la inversión equivalente y la relación de los **Postores** hábiles; en un plazo máximo de 3 días hábiles, el **CEPRI MINERO PERU** podrá solicitar a los **Postores** que aclaren su propuesta técnica-económica, pero en ningún caso que la alteren o modifiquen. La decisión de la Comisión de Evaluación y del **CEPRI** será definitiva.

- 3.9.2 Para otorgar la **Buena Pro** se establecerá un orden de méritos en función de las **Ofertas** recibidas, asignándose el primer lugar a aquel **Postor** que haya presentado la mayor **Oferta**, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$O = 5 P_o + 0.25 I_e$$

Donde:

O = **Oferta del Postor**, en dólares de los Estados Unidos de América.

P<sub>o</sub> = Pago por el derecho de vigencia de la opción del primer año, en dólares corrientes.

I<sub>e</sub> = Inversión equivalente = 0.9 I<sub>1</sub> + 0.5 I<sub>2</sub> + 0.3 I<sub>3</sub>

Donde:

I<sub>1</sub> = Inversión comprometida en el primer año de opción, en dólares corrientes.

I<sub>2</sub> = Inversión comprometida en el segundo año de opción, en dólares corrientes.

I<sub>3</sub> = Inversión comprometida en el tercer año de opción, en dólares corrientes.

- 3.9.3 En caso de empate en la mayor **Oferta**, los representantes de los **Postores** que hubieren empatado deberán presentar una nueva **Oferta Económica** (Sobre N° 2), en el plazo máximo de tres (3) días siguientes a la apertura de los sobres N° 2. El lugar, día y hora serán establecidos por el **CEPRI MINERO PERU**.

La nueva **Oferta** no podrá ser inferior a la **Oferta** original.

- 3.9.4 Otorgada la **Buena Pro**, se iniciará el período para el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos necesarios para el otorgamiento y suscripción del **Contrato de Opción**. Este Contrato se firmará dentro de los sesenta (60) días siguientes de otorgada la **Buena Pro**.

### 3.10 RECLAMOS E IMPUGNACIONES

- 3.10.1 Los **Postores** hábiles que deseen presentar alguna impugnación al otorgamiento de la **Buena Pro**, deberán dejar constancia de la misma en el propio acto, haciéndola constar en el acta respectiva.



La impugnación deberá ser presentada dentro de los cuatro (4) días útiles siguientes al acto de otorgamiento de la Buena Pro, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor. Para su admisión, el impugnante deberá presentar conjuntamente con el recurso de impugnación, una fianza bancaria, en los términos indicados en el modelo del ANEXO N° 5-B, con validez de CUARENTICINCO (45) días, por un monto de TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000).

Dentro de un plazo de siete (7) días útiles, prorrogable por una sola vez, hasta por el mismo plazo, el CEPRI MINERO PERU emitirá su resolución, la que necesariamente será por escrito. Contra esta resolución procede recurso de apelación ante el CEPRI MINERO PERU, para que éste lo eleve a la COPRI. El recurso de apelación será presentado dentro de los cuatro (4) días siguientes a la notificación de la resolución del CEPRI MINERO PERU. Para admitir el recurso de apelación, el Postor deberá presentar una nueva fianza bancaria, con validez de CUARENTICINCO (45) días, en los términos indicados en el modelo del ANEXO N° 5-B, por un monto de SESENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60,000).

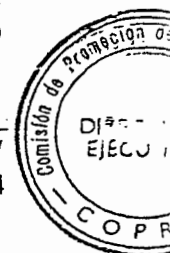
En el ANEXO N° 8 aparece la relación de bancos locales reconocidos en el Perú, que serán aceptados por el CEPRI MINERO PERU como otorgantes de cartas fianzas.

La decisión de la COPRI resolviendo esta apelación será definitiva y final.

- 3.10.2 En caso que las impugnaciones presentadas fueran declaradas fundadas, la Buena Pro será otorgada al Postor que haya presentado la segunda oferta válida más alta, devolviéndose las cartas fianzas otorgadas.
- 3.10.3 Las garantías serán ejecutadas en el caso que la impugnación o apelación fueran resueltas en contra del impugnante o se desista de ellas.

### 3.11 CELEBRACION DEL CONTRATO DE OPCIÓN

- 3.11.1 Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se otorgó la Buena Pro, el ganador de la buena pro deberá encontrarse inscrito en el Registro Público de Minería, suscribir la Minuta y Escritura Pública del Contrato de Opción que entregó



rubricado junto con su **Oferta**; efectuar el pago ofrecido en su oferta económica - sobre N° 2; y entregar la carta fianza garantizando el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al modelo del ANEXO N° 5-C y en las condiciones señaladas en el 3.14.

**MINERO PERU** suscribirá la Escritura Pública del **Contrato de Opción**, procediendo además, a devolver la carta fianza de seriedad de la **Oferta**.

- 3.11.2 Si el ganador de la buena pro adjudicatario no cumpliera con celebrar el **Contrato de Opción** en la fecha establecida en el cronograma o con cualquiera otra obligación requerida a la fecha de cierre, **MINERO PERU** podrá ejecutar la garantía de validez de la **Oferta**.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el **CEPRI MINERO PERU** podrá adjudicar la Buena Pro al Postor que obtuvo el segundo lugar en el orden de méritos de la subasta o al siguiente o siguientes si fuera el caso similar al anterior o en su defecto, a su sólo criterio, declarar la subasta desierta.

### 3.12 FACULTADES DEL CEPRI MINERO PERU

Las decisiones del **CEPRI MINERO PERU**, exceptuando el otorgamiento de la Buena Pro, son definitivas e inapelables, y no originan derecho a reclamo alguno al Estado Peruano, COPRI, **MINERO PERU**, **CEPRI MINERO PERU**, sus integrantes y asesores.

Cualquier asunto no considerado en estas Bases será resuelto por el **CEPRI MINERO PERU**, único autorizado para la interpretación de estas Bases, teniendo facultades para introducir modificaciones o variar los plazos contenidos en ellas, vía circular. El **CEPRI MINERO PERU** se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto la Subasta en cualquier momento. Para ello, bastará una comunicación dirigida a cada uno de los participantes. Esta determinación no dará derecho a reclamo alguno por parte de los participantes, o a interponer acción alguna en relación con sus eventuales derechos.

Las determinaciones que adopte el **CEPRI MINERO PERU** con relación a estas Bases, no darán derecho a reclamo alguno por parte de los participantes o a interponer acción alguna en relación con sus eventuales derechos frente al **CEPRI MINERO PERU**, COPRI, Estado Peruano, **MINERO PERU**, sus integrantes o asesores.

En caso de existir sólo una **Oferta** válida por uno de los prospectos, el **CEPRI MINERO PERU** se reserva el derecho de otorgar la Buena Pro, declarar desierto o dejar sin efecto la subasta, o tomar cualquier otra

decisión referente al mismo. En estos casos, o en el de considerarse no favorecidos con la decisión, los **Postores** no tendrán derecho a reclamo alguno.

Igualmente, las decisiones del **CEPRI MINERO PERU** no conferirán de ninguna manera el derecho al **Postor** o a terceros de demandar pago por los costos en que hubiesen incurrido como consecuencia de su intervención en este concurso, ni a reclamo alguno.

### 3.13 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OPTANTE

Los derechos y obligaciones de **EL OPTANTE** son:

#### a) Derecho de Vigencia de la Opción

Al tiempo de suscribir el **Contrato de Opción** de transferencia, el **Postor** favorecido con la **Buena Pro** deberá abonar, al contado, el monto ofrecido por el primer año de la vigencia de la opción, el mismo que en ningún caso, podrá ser inferior al precio base señalado por el **CEPRI MINERO PERU** y ratificado por COPRI. Por el segundo año, pagará el doble del monto abonado por el primero y el cuádruple por el tercer año.

Los pagos en caso de prórroga se efectuarán al vencimiento del primer y segundo años, respectivamente.

#### b) Pago por la Transferencia

Se efectuará mediante un pago inicial, equivalente a ocho (8) veces el pago por el derecho de vigencia de la opción correspondiente al primer año, más una **Retribución Anual**, consistente en un porcentaje de las ventas netas anuales que se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = 17 X^3$$

Donde:

R = Porcentaje de las ventas netas

MB

X = Relación  $\frac{MB}{IN}$

MB = Margen Bruto, es la diferencia entre los ingresos netos (IN) y los costos de operación (CO).

$$MB = IN - CO$$

IN = Ingresos netos, son las ventas totales FOB



CO = Costos de operación, son los gastos operativos en mina, planta y fundición y refinación (si están dentro de la operación) y los costos administrativos en el sitio de operación.

En CO no se deben considerar: otros gastos administrativos, gastos generales, gastos financieros, depreciación y amortización, IGV, impuestos a la renta, etc.

El pago inicial podrá abonarse al contado o a plazos (máximo 2 años), debiendo abonarse el 30% al contado al tiempo de la suscripción del **Contrato de Transferencia** y el saldo en dos armadas iguales; la primera, al vencimiento del primer año y la segunda al vencimiento del segundo año, contados a partir de la fecha de suscripción del **Contrato de Transferencia**. Se aplicará un interés Libor + 5% sobre los saldos deudores.

Para garantizar el pago del saldo, se entregará una carta fianza, con las características del modelo que se adjunta como Anexo N° 5-D, por la totalidad del saldo.

La **Retribución Anual** se pagará en un 50% con un mínimo del 0.75% de las ventas netas, durante los cinco primeros años. A partir del sexto año, pagará el 100%, con un mínimo del 1% del porcentaje de las ventas netas.

#### c) **Compromiso de Inversión**

El **Optante** estará obligado a efectuar el programa y monto de inversiones comprometidas en su propuesta (3.7.2.d) y ANEXO N° 9). Durante el período de la opción, el **Optante** podrá modificar su Plan de Desarrollo, siempre que las condiciones geológicas así lo determinen, manteniendo el monto de las inversiones.

La forma o condiciones de los compromisos de inversión se detallan en el **Contrato de Opción**.

#### d) **Ejercicio de la Opción**

Dentro del plazo máximo de tres (3) años, contados a partir de la firma del **Contrato de Opción**, el **Optante** deberá decidir si ejerce o no su derecho de opción.

#### e) **Estudio de Factibilidad**

Al tiempo del ejercicio de la opción, el **Optante** deberá hacer entrega a **MINERO PERU** del Estudio de Factibilidad y el **Presupuesto de Inversiones del Proyecto**.

f) **Puesta en Marcha de la Operación Minera**

El plazo para desarrollar y poner en marcha el proyecto será de cinco (5) años, contados a partir la fecha del ejercicio de la opción. En caso de incumplimiento, deberá devolver las concesiones a **MINERO PERU**, salvo que demuestre que ha efectuado **Inversiones del Proyecto** mayores al 25% del **Presupuesto de Inversiones del Proyecto** para el desarrollo de la mina y otras obras permanentes; en este caso tendrá un plazo adicional de dos años para culminar el proyecto, pagando una penalidad equivalente al 25% del precio pagado por la transferencia (Pago Inicial) por el primer año y al 50% por el segundo año.

### 3.14 GARANTIAS

a) **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los **Postores** deberán acompañar a su **Oferta** la carta fianza indicada en el punto 3.7.2, literal e). Esta garantía se hará efectiva si el **Postor** favorecido con la **Buena Pro**, por cualquier hecho o causa, no perfeccionase el contrato correspondiente, dentro del plazo fijado en el numeral 3.9.4. de estas Bases o, en general, no cumpliera con cualquiera de los compromisos derivados de la adjudicación. En caso que **MINERO PERU** haga efectiva la garantía de seriedad antes mencionada, podrá además iniciar todas las acciones del caso para resarcirse de todos los perjuicios que le haya ocasionado el incumplimiento del ganador de la buena pro de la Subasta.

Las garantías entregadas por los **Postores** se mantendrá en poder de **MINERO PERU** hasta el perfeccionamiento de los documentos que correspondan y el pago de las sumas ofrecidas al contado.

b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

Al momento de celebrarse el **Contrato de Opción**, el ganador de la buena pro deberá canjear la garantía de seriedad de su **Oferta** por otra garantía bancaria a favor de **MINERO PERU** por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dicho contrato, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo N° 5-C de las Bases. Dicha garantía se otorgará por un monto equivalente al 50% del **Compromiso de Inversión** del primer año. Anualmente será renovado por el 50% del monto comprometido para el año siguiente, más el 50% de cualquier saldo que faltara del **Compromiso de**

**Inversión** del período anterior o, restar 50% de cualquier monto gastado en exceso, y así sucesivamente hasta el término del período de opción o hasta que el **Optante** decidiera ejercer la opción, lo que ocurra primero. Ver cláusula séptima del **Contrato de Opción**.



## ANEXO N° 1

## CRONOGRAMA

SUBASTAS PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA PROMOCION DE LA  
INVERSIÓN PRIVADA EN LOS PROSPECTOS MINEROS CAÑARIACO,  
JEHUAMARCA Y WINICOCHA DE PROPIEDAD DE MINERO PERU

N°	Actividad	Fecha	
		Desde	Hasta
1	Aviso de Convocatoria a la Subasta	17.08.98	24.08.98
2	Distribución de Requisitos de Precalificación	19.08.98	19.10.98
3	Recepción Documentos para Precalificación	20.08.98	20.10.98
4	Remisión de Bases a Postores	21.08.98	21.10.98
5	Presentación de Consultas a las Bases y Recepción de Sugerencias a los Contratos	27.08.98	05.10.98
6	Absolución de Consultas y Distribución de Versión Final de los Contratos	01.09.98	06.10.98
7	Visitas al Yacimiento	19.08.98	30.10.98*
8	Anuncio Precio Base		12.10.98
9	Aviso de Convocatoria a subasta		12.10.98
10	Presentación de Ofertas y Apertura del Sobre N° 1		02.11.98
11	Apertura del Sobre N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro		08.11.98
12	Firma Escritura Pública de Contrato		07.01.99

\* Las visitas podrán solicitarse por escrito hasta el 22 de octubre de 1998.

NOTA: El CEPRI MINERO PERU se reserva el derecho de modificar el cronograma, comunicando cualquier cambio a los Postores.



**REQUISITOS PARA PRECALIFICAR**

Los requisitos para precalificar son los siguientes:

**I) PARA EL PROSPECTO TIPO A (Cañariaco):****Requisito Financiero:**

Poseer un patrimonio neto igual o superior a VEINTE MILLONES y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20'000,000).

y,

**Requisito Técnico:**

Tener operaciones y/o haber implementado proyectos minero-metalúrgicos con capacidad instalada mínima de 5,000 TMD.

**II) PARA LOS PROSPECTOS TIPO B (Jehuamarca ó Winicocha):****Requisito Financiero:**

Poseer un patrimonio neto igual o superior a DIEZ MILLONES y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10'000,000).

y,

**Requisito Técnico:**

Tener operaciones y/o haber implementado proyectos minero-metalúrgicos con capacidad instalada mínima de 1,000 TMD.

Para efectos de demostrar el patrimonio y la capacidad de tratamiento, los interesados deberán presentar los últimos estados financieros auditados de su empresa y su memoria anual u otro documento que acredite su capacidad instalada.





MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

Lima, ..... de ..... de 1998

Señor  
Presidente del Comité Especial de  
**MINERO PERU S.A.**  
Bernardo Monteagudo S.A.  
Magdalena del Mar N° 222  
Lima- Perú

De nuestra consideración:

Nos es grato hacerles llegar nuestra **Oferta** para la Subasta Pública de Promoción de la Inversión Privada en el Prospecto Minero ..... (Cañariaco, Jehuamarca o Winicocha) de Minero Perú S.A.

La información de nuestra empresa es la siguiente:

Razón Social.....  
Domicilio.....  
R.U.C. (sólo personas domiciliadas).....  
Nombre del Representante .....  
Fax N° .....Teléfono N°.....

Autorizamos al señor.....con documento N°.....para que en nuestro nombre y representación presente nuestra **Oferta** e intervenga en el acto público.

Atentamente,

Firma y sello del Representante Legal de la Empresa  
(Firma Legalizada)



## MODELO DE DECLARACION JURADA

Lima ..... de ..... de 1998

Señores

**CEPRI MINERO PERU S.A.**

Bernardo Monteagudo N° 222, piso 11

Magdalena del Mar, Lima 17

PERU

De acuerdo a lo expresado en las Bases de la Subasta Pública Internacional para la promoción de la inversión privada en el Prospecto Minero ..... (Cañariaco, Jehuamarca ó Winicocha), cuyo titular es **MINERO PERU S.A.**, declaramos bajo juramento, que:

1. Conocemos las Bases y Anexos de la Subasta Pública mencionada a las cuales nos sometemos libre y voluntariamente, obligándonos a acatar las disposiciones que dicte el **CEPRI MINERO PERU** durante el proceso de la Subasta.

Asimismo, conocemos los modelos de los contratos definitivos de opción y de transferencia, los que encontramos conformes.

2. Los documentos, así como los datos e informaciones que presentamos en esta Subasta son auténticos y verdaderos, por lo que si algún documento o información fuese discordante con lo real, el **CEPRI MINERO PERU** podrá declarar inválida nuestra **Oferta**, en cualquier etapa de la Subasta, o posterior a ella, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna, ejecutándonos la carta fianza de seriedad de la **Oferta**.
3. El poder de nuestro **Representante Legal** se encuentra vigente y es suficiente para obligarnos y representarnos en la Subasta y celebrar los contratos que de ella deriven.
4. Nuestra empresa se ha constituido de acuerdo a las leyes de ..... (país), el ..... (fecha), en la ciudad de ....., otorgándose la escritura de constitución y estatuto ante el notario ....., e inscribiéndose (o incorporándose) en el Registro de ....., en la ficha N° .....



En caso de ser favorecidos con la Buena Pro nos obligamos, desde ahora, a presentar diez (10) días antes de la suscripción del **Contrato de Opción** de transferencia, el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto, y la inscripción de nuestra empresa en el Registro Público de Minería; así como de las escrituras modificatorias y del poder de nuestro representante, debidamente inscrito en el Registro Público de Minería, el mismo que está facultado para intervenir en la subasta pública, presentar la **Oferta** y suscribir los contratos de opción de transferencia y de transferencia derivados de la subasta.

5. Renunciamos a cualquier reclamación diplomática (en el caso de extranjeros)
6. Renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos expresa y voluntariamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.
7. Nuestra empresa y nuestro **Representante Legal** no tienen acción judicial en trámite ante jueces o tribunales peruanos o extranjeros, que tengan relación con las concesiones que conforman el Prospecto minero materia de la Subasta, ni se encuentran impedidos de contratar con el Estado peruano ni con **MINERO PERU**.

Atentamente

(Nombres y firma del **Representante Legal** de la Empresa  
Firma Legalizada)

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ Y VIGENCIA  
DE LA OFERTA ECONOMICA

Lima ..... de ..... de 1998

Señores

**MINERO PERU S.A.**Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,  
Magdalena del Mar,  
LIMA 17, PERU.-

Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios de ....., a favor de la Empresa Minera del Perú S.A. - **MINERO PERU**, hasta por el importe de ..... y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$.....), para garantizar la validez y vigencia de la **Oferta** y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases de la Subasta Pública Internacional para la promoción de la inversión privada en el Prospecto minero ..... (Cañariaco, Jehuamarca ó Winicocha), cuyo titular es la Empresa Minera del Perú S.A.

Esta carta fianza tiene las siguientes características:

1. Es solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización inmediata, con obligación expresa de nosotros de honrarla sin requisito previo alguno, a petición de **MINERO PERU S.A.**, toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor de 3 meses, publicada por REUTERS, más 3%, hasta su honramiento.
2. La presente fianza es válida por un período de 120 días calendario, contados a partir de ....., la misma que vencerá el ..... a las 12.00 horas.
3. A partir del décimo quinto día, contado desde la fecha de su vencimiento, o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme a lo establecido por el artículo 1898 del Código Civil, quedando liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

(BANCO)



## MODELO DE CARTA FIANZA PARA IMPUGNACIONES

Lima, .. de ..... de 1998

Señores

**MINERO PERU S.A.**

Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,  
Magdalena del Mar,  
LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros Banco ..... nos constituimos en fiadores solidarios de ....., en adelante llamado el Postor, ante la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante llamada **MINERO PERU**, hasta por el importe de TREINTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.10.1 de las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en el Prospecto Minero ....(Jhuamarca, Cañariaco ó Winicocha).....; a fin de garantizar la seriedad de su impugnación.

Esta carta fianza tiene las siguientes características:

1. Es solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización inmediata, con obligación expresa de nosotros de honrarla sin requisito previo alguno, a petición de **MINERO PERU S.A.**, toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor de 3 meses, publicada por REUTERS, más 3%, hasta su honramiento.
2. La presente fianza es válida por un periodo de 45 días, contados a partir de ....., la misma que vencerá el ..... a las 12.00 horas.
3. A partir del décimo quinto día, contado desde la fecha de su vencimiento, o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme a lo establecido por el artículo 1898° del Código Civil, quedando liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

(Banco .....)

**MODELO DE CARTA FIANZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO DE OPCION**

Lima, .. de ..... de 1998

Señores

**MINERO PERU S.A.**

Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,

Magdalena del Mar,

LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

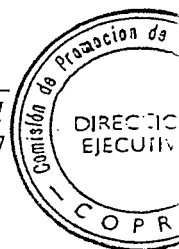
Por la presente, nosotros Banco ....., nos constituimos en fiadores solidarios de ....., en adelante llamado el **Optante**, ante la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante llamada **MINERO PERU**, por el importe de ....(50% del Compromiso de Inversión del Primer Año)..... Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ .....), a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del **CONTRATO DE OPCION** del Prospecto Minero (Jhuamarca, Cañariaco ó Winicocha) de la Empresa Minera del Perú S.A.

Esta carta fianza tiene las siguientes características:

1. Es solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización inmediata, con obligación expresa de nosotros de honrarla sin requisito previo alguno, a petición de **MINERO PERU S.A.**, toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor de 3 meses, publicada por REUTER, más 3%, hasta su honramiento.
2. La presente fianza es válida por un periodo de 500 días, contados a partir de ....., la misma que vencerá el ..... a las 12.00 horas.
3. A partir del décimo quinto día, contado desde la fecha de su vencimiento, o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme a lo establecido por el artículo 1898° del Código Civil, quedando liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

(Banco .....)



**MODELO DE CARTA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL PAGO INICIAL**

Lima, .. de ..... de 1998

Señores

**MINERO PERU S.A.**

Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,  
Magdalena del Mar,  
LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por la presente, nosotros Banco ..... nos constituimos en fiadores solidarios de ....., a favor de la Empresa Minera del Perú S.A., hasta por el importe de ..... (saldo adeudado del Pago Inicial más intereses)..... Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ .....), a fin de garantizar el cumplimiento del pago del saldo adeudado del pago inicial del precio por la transferencia del Prospecto Minero (Jhuamarca, Cañariaco ó Winicocha), de la Empresa Minera del Perú S.A., más sus correspondientes intereses.

Esta carta fianza tiene las siguientes características:

1. Es solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización inmediata, con obligación expresa de nosotros de honrarla sin requisito previo alguno, a petición de **MINERO PERU S.A.**, toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor de 3 meses, publicada por REUTERS, más 3%, hasta su honramiento.
2. La presente fianza es válida por un periodo de 395 días, contados a partir de ....., la misma que vencerá el ..... a las 12.00 horas.
3. A partir del décimo quinto día, contado desde la fecha de su vencimiento, o de su cancelación, no se podrá presentar reclamo alguno, conforme a lo establecido por el artículo 1898° del Código Civil, quedando liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.

Atentamente,

(Banco .....)



MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACION

Lima, de de 1998

Señores
Comité Especial de la Empresa Minera del Perú
CEPRI MINERO PERU
Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,
Magdalena del Mar,
LIMA 17, PERU.-

De nuestra consideración:

Por el presente documento, los suscritos declaramos que hemos convenido irrevocablemente en asociarnos como Postores para presentar una Oferta conjunta en la Subasta Pública de Promoción de la Inversión Privada en los Prospectos Mineros de Minero Perú S.A. (Cañariaco, Jehuamarca o Winicocha), siendo el porcentaje de participación que a cada uno corresponde en la asociación de .....

Dejamos expresa constancia, que nos responsabilizamos solidariamente por todas las obligaciones que asumimos con relación a la Oferta y a los contratos que celebramos, en caso de obtener la Buena Pro y obligándonos en tal caso a elevar a escritura pública este convenio, con el porcentaje de participación antes señalado.

Nuestro Representante Legal común en el acto de presentación de nuestra Ofertas de la Subasta Pública, es el señor ..... con libreta electoral N°.....

Atentamente,

Representante Legal
N° de L.E. ....
Firma Legalizada

Representante Legal
N° de L.E. ....
Firma Legalizada





Lima ..... de ..... de 1998

Señores  
Comité Especial de la Empresa Minera del Perú  
**CEPRI MINERO PERU**  
Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, Piso 11,  
Magdalena del Mar,  
LIMA 17, PERU.-

Nuestra **Oferta** económica por el prospecto minero ..... (Cañariaco, Jehuamarca ó Winicocha), es la siguiente:

1. **Por el Derecho de Vigencia de la Opción.**

..... y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ .....), por el primer año, el doble por el segundo y el cuádruple por el tercer, si fuera el caso.

2. **Por el precio de la transferencia**

..... y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ .....), equivalente a ocho veces el pago por el derecho de vigencia de la opción por el primer año.

**Forma de Pago**

a) Al contado .....

b) A plazos .....

**Marcar con X**

- 30% al suscribir el **Contrato de Transferencia**
- El saldo en dos cuotas anuales e iguales, venciendo la primera al año de la suscripción del **Contrato de Opción**.

Los saldos deudores se reajustarán aplicando un interés de Libor + 5%.

Atentamente,

(Nombres y firma del representante de la Empresa)



RELACION DE BANCOS LOCALES RECONOCIDOS EN EL PERÚ, QUE  
SERÁN ACEPTADOS POR EL CEPRI MINERO PERU COMO  
OTORGANTES DE LAS CARTAS FIANZAS\*

CITIBANK

BANCO CONTINENTAL

BANCO DE CREDITO DEL PERU

BANCO DE LIMA - SUDAMERIS

BANCO DEL NUEVO MUNDO

BANCO STANDARD CHARTERED

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

BANCO INTERNACIONAL DEL PERU (INTERBANK)

BANCO SANTANDER

BANCO SUDAMERICANO

BANCOSUR

BANCO WIESE LTDO.

\* De acuerdo a la Circular N° 915/98/DE/COPRI, del 14 de mayo de 1998



**ANEXO N° 9**  
**PROGRAMA Y MONTO DE INVERSION**  
**PROYECTO CAÑARIACO, JEHUAMARCA O WINICOCHA**  
**(MILES US\$)**

**048**

ITEM	ACTIVIDAD	PROGRAMA			
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1	<b>ORGANIZACIÓN Y GESTION</b>				
	Organización				
	Movilización				
	Instalación				
	Movilidad				
	Gestión				
2	<b>INFRAESTRUCTURA</b>				
	Accesos				
	Campamentos				
	Equipos Materiales e Insumos				
3	<b>EXPLORACIONES</b>				
	Taladro, Trinchera, Desbroce				
	Perforación Diamantina				
	Equipos y Materiales				
	Desarrollo y Rehabilitación Labores Mineras				
	Servicios de Ingeniería				
4	<b>GEOLOGIA</b>				
	Mapeo Geológico				
	Muestreo				
	Ensayes Químicos				
	Mineralogía				
	Geoquímica				
	Geofísica				
	Estudios Geológicos Auxiliares				
	Estudio Geológico				
	Topografía				
	Equipos y Materiales				
	Servicios de Ingeniería				
5	<b>METALURGIA</b>				
	Estudios, Pruebas de Laboratorio				
	Pilotaje				
	Equipos, Materiales e Insumos				
	Servicios de Ingeniería				
6	<b>ESTUDIO DE FACTIBILIDAD</b>				
	Evaluación de Resultados				
	Estudios de Pre o Fact.				
	Servicios de Ingeniería				
	Estudios de Medio Ambiente				
	<b>TOTAL</b>				

**NOTA** El Postor podrá tachar lo que no corresponda e incluir las actividades que se acomode mejor a su Plan de Desarrollo.



## INFORMACION TECNICA DISPONIBLE EN LA SALA DE DATOS

Prospecto Cañariaco

- 1) Geología de depósito de cobre diseminado de Cañariaco, por Servicio de Geología y Minería, ingenieros: Flores, Zelaya, Moya y Mamani. Año 1973.
- 2) Reporte de laboratorio yacimiento Cañariaco - Perforación Diamantina por Plenge (MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS).
- 3) Exploración del prospecto de cobre "Cañariaco Sur" departamento de Lambayeque - Perú, por el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - Cooperación Peruana - Alemana. Año 1976
- 4) Geología y Mineralización Proyecto Cañariaco por Placer Dome Inc. Enero de 1997.

Prospecto Jehuamarca

- 1) Report on the Mineral Exploration in the Pachapiriana Area Republic of Perú (PHASE II) - Jehuamarca, por Japan International Cooperation Agency Metal Mining Agency of Japan. Marzo 1990
- 2) Report on the Mineral Exploration in the Pachapiriana Area Republic of Perú (PHASE III) - Jehuamarca, por Japan International Cooperation Agency Metal Mining Agency of Japan. Marzo 1991
- 3) Report on the Mineral Exploration in the Pachapiriana Area Republic of Perú (PHASE III, ANEXO PLANOS) - Jehuamarca, por Japan International Cooperation Agency Metal Mining Agency of Japan. Marzo 1991.
- 4) Geología y evaluación del proyecto Jehuamarca, por Placer Dome Inc. Año 1996

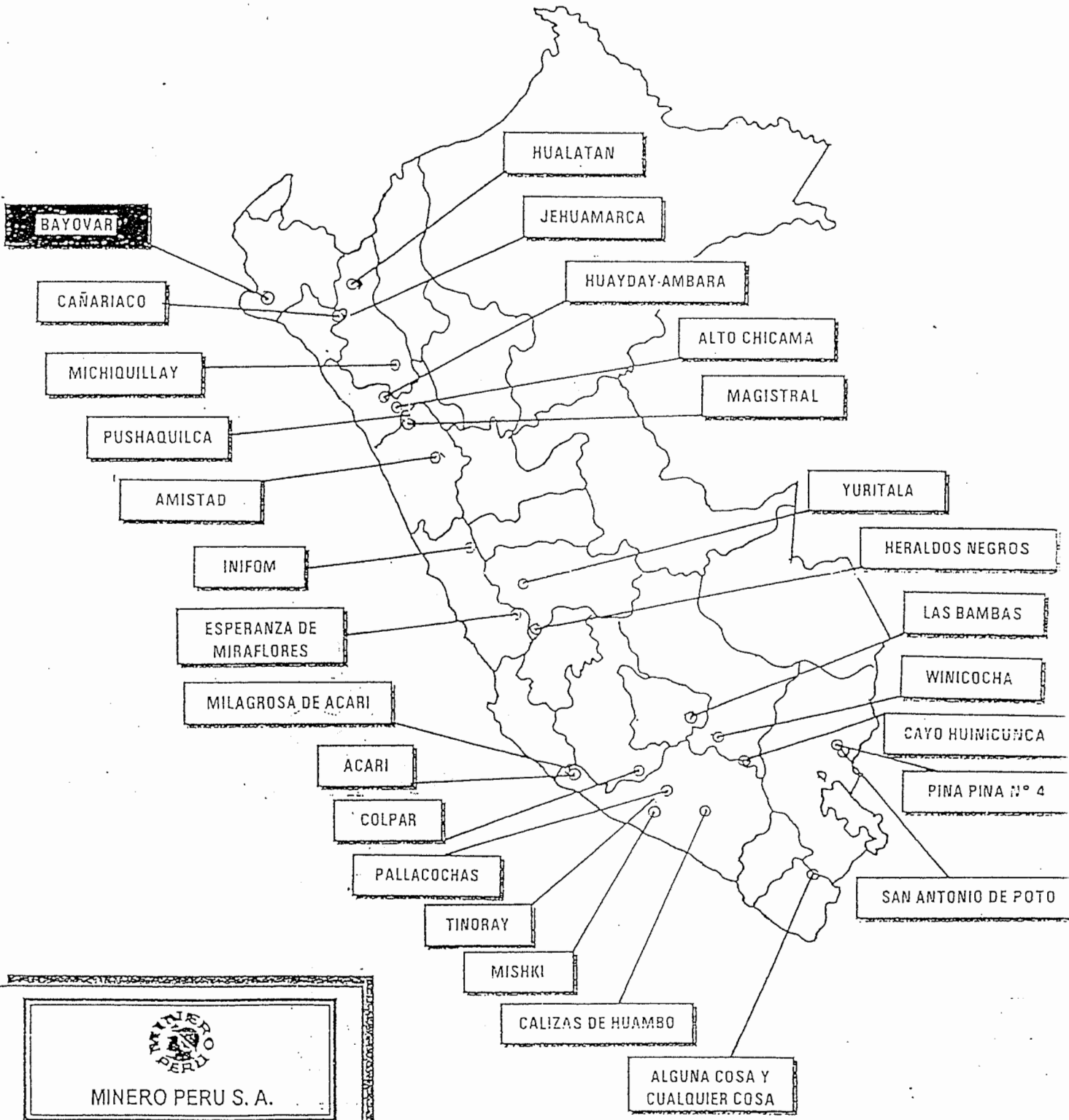
Prospecto Winicocha

- 1) Proyecto Sto. Tomás - Katanga. Prospecto Aurífero Winicocha. Empresa Minera Especial TINTAYA - Marzo, 1993



- 2) Proyecto Sto. Tomás – Katanga. Prospecto Aurífero Winicocha. Empresa Minera Especial TINTAYA – Mayo, 1993
- 3) Prospecto Aurífero Winicocha – Campaña 1993. Vol. I. Tintaya - Diciembre, 1993
- 4) Prospecto Aurífero Winicocha – Campaña 1993. Vol. II. Tintaya – Diciembre 1993.





MINERO PERU S. A.

CONCESIONES MINERAS PARA  
LA PROMOCION DE LA  
INVERSION PRIVADA  
1998

# MODELO DE CONTRATO DE OPCION DE TRANSFERENCIA

052

SEÑOR NOTARIO

Extienda usted en su Registro de Escrituras Públicas, una de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, que otorgan, de una parte, Empresa Minera del Perú S.A., en adelante **MINERO PERU**, con Registro Unico de Contribuyente N° 10009561, inscrita en la ficha N° 14047 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, domiciliada en Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, Lima, representada por su Gerente General, Ing. Luis Cohello Gamarra, según autorización otorgada por el Directorio de **MINERO PERU**, en su sesión N° ..... de fecha ....., que se insertará; y de otra parte ....., en adelante **EL OPTANTE**, inscrito en la ficha N° ..... del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, con domicilio en.....(extranjero).... y domicilio en el Perú, para los efectos de este contrato, en ....., representada por ....., según comprobante que también insertará, con intervención de ..... (empresa matriz) ..... empresa constituida de acuerdo a las leyes de ....., con domicilio para estos efectos en ....., quien procede representada por ..... identificado con ...(carnet de extranjería, pasaporte o libreta electoral) ....., según poder cuyo comprobante se servirá insertar; y con intervención de FOPRI, con RUC N° 38079964, con domicilio en la Esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio Petro Perú – Piso 9°, San Isidro, quien procede debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor ....., identificado con Libreta Electoral N° ..... conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 060-97-PCM, en adelante FOPRI, del 24 de noviembre de 1997; en los términos que constan de las cláusulas siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Suprema N° 082-92-PCM, de fecha 15 de febrero de 1992, se incluyó a **MINERO PERU** en el proceso de promoción de la inversión privada de las empresas del Estado.
- 1.2 Por Resolución Suprema N° 230-96-PCM, de 21 de junio de 1996 se nombró al **CEPRI MINERO PERU**.
- 1.3 Por Resolución Suprema N° ..... de fecha ....., se ratificó el acuerdo adoptado por COPRI, en el que se definió la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el prospecto .....y se aprobó el Plan de Promoción.



- 1.4 En ejecución del plan de promoción referido en el numeral anterior, el **CEPRI MINERO PERU** convocó la subasta pública que ha concluido con el otorgamiento de la buena pro a favor de **EL OPTANTE**, según acta de apertura de los sobres N° 2, de fecha ....., que usted, señor notario, se servirá insertar.

### CLAUSULA SEGUNDA: CONCESIONES QUE INTEGRAN EL PROSPECTO

**MINERO PERU** es titular de las concesiones mineras, que conforman el prospecto minero ....., el mismo que se encuentra ubicado en el distrito de ....., provincia de ....., departamento de.....

(Nota: A continuación se incluirá sólo la relación detallada de las concesiones, según sea el caso de: Cañariaco ó Jehuamarca ó Winicocha

#### CAÑARIACO

Nombre	N° de Padrón	Inscripción R.P.M.		Area Has.
		Asiento	Ficha	
Cañariaco A	4	01	9418	1,000
Cañariaco B	5	01	9419	1,000
Cañariaco C	6	01	9420	1,000
Cañariaco D	7	01	9421	500
<b>AREA TOTAL</b>				<b>3,500</b>

#### JEHUAMARCA

Nombre	N° de Padrón	Inscripción R.P.M.		Area Has.
		Asiento	Ficha	
Jehuamarca N° 1	001	01	9384	900
Jehuamarca N° 2	002	01	9385	900
Jehuamarca N° 3	003	01	9386	900
Jehuamarca N° 4	004	01	9387	900
Jehuamarca N° 5	005	01	9387	600
<b>AREA TOTAL</b>				<b>4,200</b>





Nombre	Código	Inscripción R.P.M.		Area Has.
		Asiento	Ficha	
5. Judith	01-00629-93	002	4235	1,000
6. Judith I	01-00631-93	002	3351	500
7. Eva Luz	01-00786-93	002	3346	600
8. Eva Luz I	01-00787-93	002	3350	900
<b>AREA TOTAL</b>				<b>3,000</b>
<b>Derecho Prioritario (Clavela 2)</b>				<b>240</b>
<b>AREA NETA</b>				<b>2,760</b>

Las coordenadas de las concesiones, antes mencionadas, se encuentran incluidas como ANEXO N° B de éste contrato.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Por este contrato **MINERO PERU** da en opción de transferencia a favor de **EL OPTANTE**, las **Concesiones** descritas en la cláusula anterior, que conforman el prospecto ----- . El derecho que se otorga deberá ser ejercido por **EL OPTANTE**, dentro del plazo acordado en el numeral 4.1, y con sujeción al cumplimiento oportuno y total de las obligaciones acordadas en el **Contrato**.
- 3.2 **EL OPTANTE** tiene el derecho exclusivo de ejercer la opción y, en tal virtud, de celebrar el **Contrato de Transferencia** que aparece como Anexo A.
- 3.3. El **Contrato de Transferencia** constituye un documento final, no pudiendo ninguna de sus cláusulas ser modificadas.

### CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA OPCION

- 4.1 El plazo máximo del **Contrato**, dentro del cual **EL OPTANTE** ejercerá la opción, es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma.
- 4.2 **EL OPTANTE**, podrá ejercer la opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1. Para este efecto, **EL OPTANTE** deberá comunicar su decisión a **MINERO PERU** por Carta Notarial. El **Derecho de Opción** lo ejercerá por el conjunto de las **Concesiones** descritas en la cláusula segunda.
- 4.3 Para que **EL OPTANTE** ejerza válidamente el **Derecho de Opción**, se requiere que haya cumplido íntegramente con lo estipulado en el acápite 6.2.

- 4.4 **EL OPTANTE** podrá renunciar a la opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1. En este caso se obliga a comunicarlo a **MINERO PERU** por Carta Notarial y será de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.4.
- 4.5. Al vencimiento del tercer año, si no fuera ejercida la opción de manera expresa, se entenderá tácitamente ejercida en sentido negativo. En la eventualidad que **EL OPTANTE** ejerza tácita o expresamente la opción en sentido negativo, **MINERO PERU** adquirirá los atributos plenos de titular de las concesiones mineras que conforman el prospecto ....., debiendo **EL OPTANTE**, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, haber retirado los equipos, maquinarias, materiales y demás elementos móviles o removibles, utilizados con ocasión de las labores de exploración y también haber dado cumplimiento cabal a las normas ambientales; quedando a favor de **MINERO PERU**, sin costo alguno, todos los estudios e informes existentes en poder de **EL OPTANTE**, sobre las concesiones mineras que integran el prospecto .....y cualquier instalación fija de propiedad de **EL OPTANTE**, que no pueda ser retirada, sin poner en peligro de daño las concesiones mineras.

#### CLAUSULA QUINTA: PAGOS POR EL DERECHO DE OPCION

- 5.1. **EL OPTANTE** pagará a **MINERO PERU**, a la suscripción del presente contrato la suma de ..... dólares de los Estado Unidos de América (US \$ .....) por la vigencia de la opción, correspondiente al primer año.
- 5.2. Al vencimiento del inicio del segundo año **EL OPTANTE** deberá abonar por la vigencia de la opción del segundo año la suma de ..... dólares de Los Estados Unidos de América (US\$.....) (el doble del primer año) y la suma de .....dólares de Los Estados Unidos de América (US\$.....) al vencimiento del segundo año deberá abonar por la vigencia de la opción del tercer año.(el cuádruple del primer año)...
- 5.3. Salvo ejercicio previo de la opción, si **EL OPTANTE** no cumpliera con efectuar cualquiera de los pagos antes indicados, en las fechas pactadas **MINERO PERU** le requerirá por carta notarial para que satisfaga la obligación dentro de los siete (7) días útiles siguientes a la recepción de la carta; y, si no obstante dicho requerimiento subsistiese la mora, **MINERO PERU** podrá dar por resuelto el presente contrato de opción y ejecutar la garantía a que se refiere la Cláusula Séptima, como penalidad.



6.1. **EL OPTANTE** deberá proceder con sujeción al programa y monto de inversiones presentado adjunto a su propuesta en la subasta pública para la ejecución del Estudio de Factibilidad. Sin embargo, durante el periodo de opción, **EL OPTANTE** podrá modificar su plan de desarrollo, siempre que las condiciones geológicas así lo determinen, manteniendo el **Compromiso de Inversión** que establece el Contrato. Tal modificación debe ser comunicada a **MINERO PERU** por **EL OPTANTE**, acompañando la fundamentación correspondiente. **MINERO PERU** estudiará las modificaciones planteadas y deberá comunicar por escrito su decisión.

6.2. **EL OPTANTE** no podrá ejercer la opción de transferencia si no hace entrega a **MINERO PERU** de los siguientes documentos:

a) El **Estudio de Factibilidad** del Proyecto, elaborado con los lineamientos establecidos en el literal c) del numeral 3.7.2 de las Bases de la Subasta.

b) El Presupuesto de **Inversiones del Proyecto**.

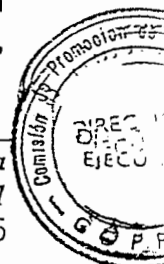
6.3. **EL OPTANTE** se obliga a invertir la suma de ..... dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....) según el Programa Anual de Inversión siguiente:

		Parcial		Acumulado
Primer Año	:	US\$ -----		US\$ -----
Segundo Año	:	US\$ -----		US\$ -----
Tercer Año	:	US\$ -----		US\$ -----

6.4. **EL OPTANTE** deberá haber invertido el 60% del **Compromiso de Inversión** acumulada en cada año, como mínimo. De ser menor la inversión, **MINERO PERU** podrá resolver el contrato de opción, asumiendo **MINERO PERU** la titularidad de las concesiones, ejecutándose la carta fianza como penalidad.

6.5. En caso que **EL OPTANTE** efectuara inversiones anuales por un monto superior al 60% del **Compromiso de Inversión Anual**, pero inferior al 100%, el cálculo del **Compromiso de Inversión** del año subsiguiente será incrementado con el saldo pendiente de ejecución del año anterior, escalado con una tasa del 12% anual, modificándose en tal sentido el **Compromiso de Inversión**, sin más requisito que una comunicación escrita de **MINERO PERU** a **EL OPTANTE**.

En caso que la inversión realizada en un año sea mayor a la **Inversión Anual Comprometida**, se aplicará el exceso al año siguiente, modificándose igualmente, el **Compromiso de Inversión**.



6.6. En caso que **EL OPTANTE** efectuara inversiones por un monto superior al 60% del Compromiso de Inversión acumulado, pero inferior al 100% y ejerciera su derecho de Opción antes de o al vencimiento del tercer año de opción, pagará una penalidad equivalente al 25% de la diferencia entre el **Compromiso de Inversión** modificado y lo realmente invertido.

Pero, en caso que **EL OPTANTE** efectuara inversiones por un monto superior al 60% de su **Compromiso de Inversión** acumulado, pero inferior al 100% y ejerciera negativamente a la opción en algún momento antes o al vencimiento del tercer año, pagará una penalidad equivalente al 50% de la diferencia entre el **Compromiso de Inversión** modificado y lo realmente invertido.

6.7. Anualmente **EL OPTANTE** deberá presentar a **MINERO PERU** un informe de los trabajos de campo, de laboratorio y actividades administrativas efectuadas en el Perú y/o en el extranjero. **EL OPTANTE** detallará las inversiones realizadas o gastos asumidos, los cuales deberán responder a conceptos usuales y montos razonables para esta clase de proyectos, aceptándose el monto de las mismas como parte del "**Compromiso de Inversión**". Las inversiones en moneda nacional u otras monedas se convertirán a dólares, al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros o similar, según el caso, para la fecha del respectivo desembolso. El cumplimiento de la inversión se acreditará con un informe de los auditores externos designados en común.

6.8. Para efecto de computar el cumplimiento del Programa Anual de Inversión, se considerará la suma que los auditores externos certifiquen que **EL OPTANTE** ha invertido o gastado en el Perú o en el extranjero en materia de administración, financiación o investigación vinculada al Proyecto.

6.9. El cumplimiento del **Compromiso de Inversión** deberá acreditarlo **EL OPTANTE** ante **MINERO PERU** mediante el informe referido que **EL OPTANTE** presentará dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de cada año calendario del período de opción en adelante denominado "**Inversión Acreditable**". Dicho informe será revisado por auditores externos, quienes deberán evacuar el correspondiente dictamen antes de sesenta (60) días calendario de recibido el informe anual.

6.10. Los auditores serán elegidos entre cuatro sociedades de auditoría, propuestas dos por **MINERO PERU** y dos por **EL OPTANTE**, a la que ofrezca las mejores condiciones técnicas dentro de un precio conveniente.



En caso de discrepancia para la designación de los auditores, se someterá a arbitraje el asunto, en la forma prevista en la Cláusula Décima de este contrato.

Los honorarios de los auditores externos serán asumidos, por partes iguales, por **EL OPTANTE** y **MINERO PERU**.

Tanto **EL OPTANTE** como el Auditor deberán tomar debida nota que "**Inversión Acreditable**" es todo costo pagado en efectivo, en especie o devengado, destinado a establecer la factibilidad técnico económica del yacimiento minero; que de acuerdo con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Prácticas Contables de la Actividad Minera sean registrados como activos intangibles.

- 6.11. La verificación del cumplimiento del **Compromiso de Inversión** será efectuado en los libros oficiales de **EL OPTANTE**, en los que se identificarán plenamente los costos relacionados con las **Inversiones Acreditables**. Adicionalmente, en caso de adquisición de maquinarias y equipos se tendrá un detalle analítico de las mismas. Queda expresamente establecido que por ningún motivo se considerará como **Inversión Acreditable** los gastos por intereses de financiamiento.
- 6.12. El incumplimiento de **EL OPTANTE** en la presentación oportuna del informe de ejecución del Programa Anual de Inversión, facultará a **MINERO PERU**, previo requerimiento escrito para que satisfaga la obligación en el término de quince (15) días útiles y, de subsistir la mora, declarar resuelto el presente contrato de opción y a exigir a **EL OPTANTE** el pago de todas las sumas que los auditores dictaminen exigibles.

#### CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

- 7.1. Al tiempo de la suscripción de la escritura que origine esta minuta, **EL OPTANTE** entregará a **MINERO PERU** una carta fianza, por la suma de US\$ .....dólares de los Estados Unidos de América (US\$.....) (50% del compromiso de inversión del primer año), por el plazo de 500 días calendario, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, según el modelo del Anexo 5-C.
- 7.2. Antes del vencimiento de la carta fianza vigente **El Optante** entregará a **MINERO PERU** la renovación de la carta fianza, de acuerdo al mismo modelo del Anexo 5-C, por un plazo que comprende 135 días, contados a partir de la fecha de vencimiento del segundo año de la opción (tercer año) y por un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del **Compromiso de Inversión**, correspondiente al segundo año (tercer año).



Si el **Optante** hubiera efectuado en el primer año inversiones por un monto superior al sesenta por ciento (60%) del **Compromiso de Inversión** anual, pero inferior al cien por ciento (100%), la carta fianza deberá ser renovada por el plazo indicado en el párrafo anterior, por un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del **Compromiso de Inversión** modificado, correspondiente al segundo año.

En caso que la inversión realizada en el primer año sea mayor al **Compromiso de Inversión** pactado, el monto de la carta fianza deberá ser renovada por el plazo antes indicado, por el cincuenta por ciento (50%) de la diferencia, con un mínimo del veinticinco por ciento (25%) del **Compromiso de Inversión** contractual, para el segundo año.

- 7.3. Las reglas establecidas en el acápite 7.2 se aplicarán para la renovación de la carta fianza para el tercer año.
- 7.4. **MINERO PERU** devolverá a **EL OPTANTE** la garantía en la oportunidad que éste ejerza afirmativa o negativamente la opción, siempre que haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que establece el contrato; y en el caso de ejercer afirmativamente la opción, hacer entrega del Estudio de Factibilidad.

#### CLAUSULA OCTAVA: PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA

- 8.1. Queda convenido que es de cargo de **EL OPTANTE** el pago del derecho de vigencia establecido en el artículo 39° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, que corresponda pagar por las Concesiones Mineras que conforman el prospecto .....(Jhuamarca, Cañariaco ó Winicocha)....., correspondiente al año 1998, en adelante, mientras se mantenga la opción.
- 8.2. **EL OPTANTE** deberá acreditar, anualmente, ante **MINERO PERU** el pago por el derecho de vigencia, entregando copia legalizada del recibo del pago correspondiente, diez (10) días antes del vencimiento del plazo límite establecido por el artículo 39° del T.U.O. de la Ley General de Minería, así como el formato con la constancia de recepción por Mesa de Partes del Ministerio de Energía y Minas de haber presentado a la Dirección General de Minería el recibo acreditando el pago del citado derecho por las concesiones.
- 8.3. Por acuerdo de su Directorio **MINERO PERU** podrá conferir a **EL OPTANTE** el expreso mandato de presentar cada año y durante el plazo de la opción la Declaración Anual Consolidada de las Concesiones Mineras, conforme al artículo 50° del T.U.O. de la Ley General de Minería. **EL OPTANTE** está obligado a acreditar ante **MINERO PERU** su presentación, diez (10) días antes del vencimiento del plazo legal.



**CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DE MINERO PERU**

- 9.1. **MINERO PERU** declara que es titular de las concesiones mineras que conforman el prospecto ....., las que se encuentran debidamente inscritas a su nombre en las fichas del Registro Público de Minería que se indican en la cláusula segunda, plenamente vigentes en toda su área, libre de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición o de situaciones que impidan que **EL OPTANTE** pueda llevar a cabo las intenciones que ha manifestado de explorar y, de ejercer afirmativamente la opción, explotar las concesiones mineras.
- 9.2. **MINERO PERU** declara que las concesiones mineras que conforman el prospecto ..... tienen título firme frente a cualquier denuncia o petitorio de terceros, y que tiene pleno derecho a explorar, explotar y transferir las mismas.

**CLAUSULA DECIMA: ARBITRAJE**

- 10.1. Todas las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a arbitraje de derecho y resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con el Reglamento Arbitral del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional.
- 10.2. Bastará que una de las partes someta la discrepancia a arbitraje para que la otra quede automáticamente obligada a él.
- 10.3. Las partes acuerdan que los árbitros en ningún caso podrán suspender la ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones, mientras se encuentre en trámite el proceso arbitral, salvo aquellas que están sometidas a arbitraje.
- 10.4. Los árbitros serán tres (3) y su designación se realizará uno por uno cada parte y el tercero por los árbitros designados por las partes. Si transcurridos treinta (30) días desde la designación de los árbitros por las partes, no se hubiere designado al tercero, cualquiera de las partes podrá recurrir al Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo para que éste lo nombre dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que tome conocimiento. Igual procedimiento se aplicará si dentro del plazo de diez (10) días la parte requerida por la otra no designe su árbitro.
- 10.5. Para la solución del litigio, controversia, diferencia o reclamo sometido a arbitraje, los árbitros aplicarán el derecho de la República del Perú.



El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y se efectuará en castellano.

- 10.6. Las partes acuerdan y declaran que el laudo arbitral es definitivo, de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata, por lo que renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

Las partes se obligan a realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución.

- 10.7. El máximo de duración del proceso arbitral será de ciento veinte (120) días útiles que comenzarán a computarse a partir de la fecha del acto de instalación del tribunal arbitral u otro acto análogo. El tribunal arbitral, por causas que lo justifique, podrá ampliar dicho plazo.

- 10.8. En la eventualidad en que la parte obligada no cumpla con el laudo arbitral dictado, éste deberá ser ejecutado en el país o en cualquier lugar del extranjero.

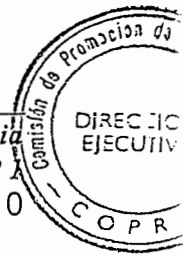
**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

- 11.1. El compromiso de inversión asumido por, **EL OPTANTE** podrá diferirse si, en el curso de su ejecución sobreviniese un caso fortuito o de fuerza mayor que retarde su cumplimiento. En tales casos, la obligación de inversión se pospondrá por todo el tiempo que subsista cualquiera de dichas causas.

- 11.2. **EL OPTANTE** deberá comunicar a **MINERO PERU** por carta notarial, la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro del plazo de 5 días de ocurrido el hecho, sin cuyo requisito no podrá aplicarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- 11.3. Sólo se aceptarán diferimientos por caso fortuito o fuerza mayor, cuando el acontecimiento se prolongue por períodos de un mes o más o por períodos interrumpidos que, sumados, totalicen un mes calendario o más, en un lapso no mayor de seis meses. El diferimiento será igual al término total de interrupción.

- 11.4. Las partes convienen en definir el caso fortuito o de fuerza mayor como la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.





- 12.1 EL OPTANTE declara que tiene pleno conocimiento del estado ambiental del área de las concesiones y de su entorno. Igualmente declara que conoce la normativa ambiental vigente y las obligaciones que se desprenden de ellas.
- 12.2 EL OPTANTE se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con el ambiente, incluyendo aquellas relativas a las comunidades campesinas.
- 12.3 Sin perjuicio de lo acordado en los acápite precedentes EL OPTANTE se obliga a adoptar las acciones destinadas a prever la contaminación del ambiente durante el periodo de la opción y durante la ejecución del proyecto, y en la eventualidad de que la naturaleza de sus actividades pueda causar contaminación, se obliga a adoptar las medidas pertinentes para la correspondiente e inmediata remediación y las razonables para la restitución atenuación del daño producido, de acuerdo a las normas vigentes.
- 12.4 Durante la ejecución del proyecto, EL OPTANTE se obliga a adoptar las medidas de previsión y de remediación que sean necesarias, así como aquellas a adoptar en caso de terminación del contrato.

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 13.1. MINERO PERU podrá resolver unilateralmente de pleno derecho y en forma automática el **Contrato**, en los casos siguientes:
- Por el incumplimiento del 60% del **Compromiso de Inversión** acumulado, de acuerdo con los acápite 6.3. y 6.4.
  - Si no cumple con pagar por la vigencia de la opción, no obstante el requerimiento a que se refiere el acápite 5.3 de este contrato.
  - Si, habiendo realizado inversiones por montos menores a los del **Compromiso de Inversión**, no cumple con el pago de las penalidades establecidas en el acápite 6.6.
  - Si dentro de los veinte (20) días de anticipación a la fecha en que vence el plazo para el pago de los Derechos de Vigencia de las **Concesiones**, EL OPTANTE no cancela totalmente dichos Derechos de Vigencia o no cumple con la obligación del acápite 8.2.
  - En la eventualidad en que EL OPTANTE cediera parcial o totalmente sus derechos u obligaciones del Contrato o su posición

contractual sin cumplir con lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta.

- f) Si el **Optante** no cumpliera con entregar o renovar las cartas fianzas.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: INTERVENCION DE ...(sólo si el Optante fuera una subsidiaria).....**

Interviene ..... en su condición de Casa Matriz, para garantizar solidariamente todas las obligaciones que asume el Optante en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: INTERVENCION DE FOPRI**

Interviene la FOPRI, representado por su Director Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso f) del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, de fecha 25 de noviembre de 1997.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIOS**

Para los efectos de la ejecución de este contrato, las partes establecen como sus domicilios en el Perú, los que se señalan a continuación, los mismos que se reputarán válidos para toda notificación relacionada con el cumplimiento de las prestaciones contenidas en este contrato.

MINERO PERU S. A.

DIRECCIÓN : Bernardo Monteagudo N° 222  
Magdalena del Mar, Lima (17)  
TELEFONO N° : 264-0207 y 264-0789  
FAXIMILE N° : 264-0121 y 264-0147

ELOPTANTE

DIRECCION : .....  
.....  
TELEFONO N° : .....  
FAXIMILE N° : .....

Toda variación de domicilio, deberá ser confirmada por carta notarial, para que sea tomada en cuenta.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: CESION DE POSICION CONTRACTUAL**

17.1. EL OPTANTE podrá ceder sus derechos y/u obligaciones y/o su posición contractual en las condiciones que libremente convenga, sin más compromiso que el cesionario o adquirente asuma las



obligaciones establecidas en este contrato, y que tal cesión, transferencia o aporte, sea aceptado previamente por **MINERO PERU**.

064

17.2. **EL OPTANTE** presta su consentimiento anticipadamente a la cesión de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/u obligaciones que de él se originen que pueda realizar **MINERO PERU**.

**MINERO PERU** deberá comunicar la cesión al **OPTANTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones originados del presente contrato son asumidos por el cesionario.

#### **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEY APLICABLE**

18.1. El presente contrato ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión, de acuerdo a las normas legales del Perú, conforme al cual se regirá y ejecutará el contrato.

18.2. En la interpretación del contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, se regirá en forma supletoria por los siguientes instrumentos, en el orden de prelación que se indica, los mismos que forman parte integrante de este contrato, sin necesidad de insertarlos en la correspondiente escritura:

- a) La propuesta económica del **OPTANTE**
- b) La absolución de consultas oficialmente remitidas por el CEPRI **MINERO PERU** a los **Precalificados**.
- c) Las Bases del Concurso Público Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en el Prospecto Minero ...(Jhuamarca, Cañariaco o Winicocha).. de **MINERO PERU** sus anexos y circulares.

Lima, .....de.....de 1998



## MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA

## SEÑOR NOTARIO:

Extienda usted en su Registro de Escrituras Públicas, una de transferencia de Concesiones Mineras, que celebran, de una parte la Empresa Minera del Perú S.A., en adelante **MINERO PERU**, con R.U.C. N° 10009561, inscrita en la ficha N° 14047 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina de Lima, con domicilio en Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, Lima 17, Perú, representada por su Gerente General, Ing. Luis Cohello Gamarra, con libreta electoral N° 29285336, debidamente autorizado por acuerdo del Directorio N° ..... de fecha .. de ..... de ....., comprobante que se insertará; y de la otra parte, ....., en adelante **EL ADQUIRIENTE**, con R.U.C. N° ....., inscrita en el Asiento 001 de la ficha N° ..... del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, con domicilio en ....., debidamente representada por .....; con intervención de .... (empresa matriz)....., empresa constituida de acuerdo a las leyes de ....., con domicilio para estos efectos en .....; quien procede representada por ..... identificado con ....(carnet de extranjería, pasaporte o libreta electoral).....; con la intervención de FOPRI con RUC 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval y Moreyra, Edificio Petro Perú – Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representado por su Director Ejecutivo señor ....., identificado con libreta electoral N° ....., conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante FOPRI; en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Por escritura pública de fecha ....., otorgada ante el notario de esta capital, Dr....., **MINERO PERU** dio en opción de transferencia a favor de **EL ADQUIRIENTE** las concesiones que conforman el prospecto mineros ....., en los términos que constan de dicho instrumento.
- 1.2 **EL ADQUIRIENTE** ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en el contrato de opción de transferencia mencionado en el numeral anterior, habiendo ejercido afirmativamente la opción de transferencia de las concesiones que integran el prospecto ....., por cuyo motivo las partes en cumplimiento de lo pactado en el referido contrato de opción de transferencia celebran el presente contrato.



CLAUSULA SEGUNDA: CONCESIONES

MINERO PERU es titular de las concesiones mineras que integran el prospecto minero ....., ubicado en el distrito ....., provincia de ....., departamento de .....

(Nota: A continuación se incluirá sólo la relación detallada de las concesiones, según sea el caso de: Cañariaco ó Jehuamarca ó Winicocha)

**CAÑARIACO**

Nombre	N° de Padrón	Inscripción R.P.M.		Area Has.
		Asiento	Ficha	
Cañariaco A	4	01	9418	1,000
Cañariaco B	5	01	9419	1,000
Cañariaco C	6	01	9420	1,000
Cañariaco D	7	01	9421	500
<b>AREA TOTAL</b>				<b>3,500</b>

**JEHUAMARCA**

Nombre	N° de Padrón	Inscripción R.P.M.		Area Has.
		Asiento	Ficha	
Jehuamarca N° 1	001	01	9384	900
Jehuamarca N° 2	002	01	9385	900
Jehuamarca N° 3	003	01	9386	900
Jehuamarca N° 4	004	01	9387	900
Jehuamarca N° 5	005	01	9387	600
<b>AREA TOTAL</b>				<b>4,200</b>

**WINICOCHA**

Nombre	Código	Inscripción R.P.M.		Area Has.
		Asiento	Ficha	
9. Judith	01-00629-93	002	4235	1,000
10. Judith I	01-00631-93	002	3351	500
11. Eva Luz	01-00786-93	002	3346	600
12. Eva Luz I	01-00787-93	002	3350	900
<b>AREA TOTAL</b>				<b>3,000</b>
<b>Derecho Prioritario (Clavela 2)</b>				<b>240</b>
<b>AREA NETA</b>				<b>2,760</b>

Las coordenadas de las concesiones, antes mencionadas, se encuentran incluidas como ANEXO B.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por este contrato **MINERO PERU** transfiere en favor de **EL ADQUIRIENTE**, las concesiones mineras descritas en la cláusula anterior las mismas que conforman el prospecto minero ...(Jhuamarca, Cañariaco ó Winicocha)....., con todas sus partes integrantes y accesorias, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones acordadas en el **Contrato**.

La transferencia se realiza de conformidad con lo establecido el artículo 164° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

### CLAUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACION

Como contraprestación por la transferencia de las concesiones, **EL ADQUIRIENTE** pagará a **MINERO PERU**:

4.1. El pago inicial, ascendente a la suma de ----- y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ ).

(Si **EL ADQUIRIENTE** optara por el pago inicial en partes, se incluirá el texto siguiente:

4.1. El pago inicial, ascendente a la suma de ----- y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ -----) en la forma siguiente:

a) US\$ al tiempo de la suscripción de esta minuta, equivalente al -----%, sin más constancia que la firma del representante de **MINERO PERU**, puesta al final de este documento.

b) El saldo adeudado del Pago Inicial en dos armadas iguales:

US\$ , al vencimiento del primer año; y,

US\$ , al vencimiento del segundo año.

A los saldos deudores indicados en acápite 4.1.b), se les agregará el interés LIBOR más el 5% anual.



EL ADQUIRIENTE abonará con puntualidad, sin necesidad de requerimiento alguno, las cuotas indicadas así como sus correspondientes intereses.

068

Para garantizar el pago de la totalidad del saldo adeudado del Pago Inicial más sus intereses, EL ADQUIRIENTE entregará a MINERO PERU, al tiempo de suscribir esta minuta, una carta fianza bancaria por la suma de US\$ , de acuerdo con el modelo del ANEXO N° 5-D de las Bases de la Subasta, por el plazo de un (1) año más 30 días; la que se renovará al vencimiento del año por el saldo deudor más sus intereses, por un plazo igual.)

- 4.2. EI ADQUIRIENTE, así como sus sucesores o quien lo sustituya como titular del Proyecto, se compromete a pagar a MINERO PERU durante toda la vida del proyecto, una participación equivalente a un porcentaje del valor neto de venta de los productos que extraiga de las concesiones materia de esta transferencia denominada **Retribución Anual**, a partir del inicio de sus operaciones comerciales, ya sea que dicha comercialización se realice mediante venta, permuta o cualquier otra forma de transferencia del producto. Constituyéndose la **Retribución Anual** como una carga de las concesiones.

Para este efecto el ADQUIRIENTE o sus sucesores deberán hacer entrega a MINERO PERU, dentro de los cinco primeros días del mes de abril de cada año, sus estados financieros auditados o copia legalizada del impuesto a la renta del año anterior.

El cálculo de la **Retribución Anual** se efectuará sobre el valor neto de venta local o de exportación en términos FOB (Incoterms 1990) Puerto de Embarque, según el caso, que el ADQUIRIENTE haya cobrado efectivamente por minerales, concentrados o productos de fundición o refinación, cuyo origen sean los recursos minerales extraídos del área de las concesiones del Prospecto -----.

El valor neto de venta se determinará en función de las liquidaciones de venta de la producción, considerando la suma de los contenidos minerales pagables de las sustancias provenientes de las concesiones mineras objeto de este contrato, menos las deducciones por gastos de fundición y refinación, cualquier impuesto en lugar de destino imputable a la operación y/o cualquier otro impuesto a las ventas locales o de exportación que pudiera crearse, así como los descuentos por las leyes usualmente deducibles y por las pérdidas por contenidos de impurezas y los gastos de transporte desde el puerto de embarque peruano hasta el lugar de destino de los productos, y los de seguro de almacén en puerto de embarque a almacén en puerto de destino para los casos de exportación. Todos estos conceptos deberán estar en el rango de los costos prevalecientes en el mercado, debiendo regir, además, el principio



de que la participación se pagará en el momento y forma como se haga efectiva la cobranza.

La **Retribución Anual** se determinará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$R = 17 x^3$$

Donde:

R = Porcentaje de las ventas netas.

X = Relación  $\frac{MB}{IN}$

MB = Margen Bruto, es la diferencia entre los ingresos netos (IN) y los costos de operación (CO).

$$MB = IN - CO$$

Donde:

IN = Ingresos Netos, son las ventas totales FOB

CO = Costos de operación, son los gastos operativos en mina, planta y fundición y refinación (si están dentro de la operación) y los costos administrativos en el sitio de operación.

En CO no se deben considerar: otros gastos administrativos, gastos generales, gastos financieros, depreciación y amortización, IGV, impuestos a la renta, etc.

Este porcentaje sobre las Ventas Netas se pagarán a partir del inicio del sexto (6) año de operación comercial, con un mínimo de R = 1%. Para los primeros cinco (5) años el porcentaje será del 50% de R, y el mínimo porcentaje será de R = 0.75%.

En cada liquidación de venta **EL ADQUIRIENTE** deberá pagar un adelanto de la **Retribución Anual** aplicándose los R mínimos del párrafo anterior. Al fin del año y de acuerdo a los Estados Financieros Auditados de **EL ADQUIRIENTE** se efectuarán los ajustes para el cálculo final de la **Retribución Anual**.

#### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL ADQUIRIENTE

- 5.1. **EL ADQUIRIENTE** se obliga a desarrollar y poner en marcha el proyecto dentro del plazo de cinco (5) años, contados a partir del ejercicio de la opción, de acuerdo al Estudio de Factibilidad. En caso de incumplimiento, **MINERO PERU** podrá resolver el contrato,





revirtiendo las concesiones a MINERO PERU, imputándose como penalidad el pago inicial abonado por EL ADQUIRIENTE; salvo, que demuestre que ha invertido, en **Inversiones del Proyecto**, el veinticinco por ciento (25%) del **Presupuesto de Inversiones del Proyecto** para el desarrollo de la mina y otras obras permanentes. En este caso tendrá un plazo adicional de dos años para culminar el proyecto, pagando una penalidad equivalente al 25% del precio pagado por la transferencia (Pago Inicial) por el primer año y al 50% por el segundo año.

- 5.2. **EL ADQUIRIENTE** se obliga a no transferir total ni parcialmente el derecho sobre las **Concesiones**, sin el consentimiento previo, expresado por escrito por **MINERO PERU**, hasta el cumplimiento total y a satisfacción de **MINERO-PERU**, de lo acordado en el acápite 5.1.
- 5.3. Durante el plazo del desarrollo del proyecto **EL ADQUIRIENTE** se obliga a acreditar el pago del derecho de vigencia, entregando a **MINERO PERU** copia legalizada del recibo del pago correspondiente, diez (10) días antes del vencimiento del plazo límite establecido por el artículo 39° del TUO de la Ley General de Minería, así como el formato con la constancia de recepción por Mesa de Partes del Ministerio de Energía y Minas de haber presentado a la Dirección General de Minería el recibo acreditando el pago del citado derecho por las concesiones, hasta la puesta en marcha de la operación minera.

#### CLAUSULA SEXTA: INVERSIONES DEL PROYECTO

- 6.1. Se entiende por **Inversiones del Proyecto** en concordancia con el acápite 5.1, a las inversiones efectuadas en obras permanentes que estén previstas en el **Presupuesto de Inversiones del Proyecto**.
- 6.2. **El Presupuesto de Inversiones del Proyecto** es la relación, a nivel de Centros de Costo, de los costos de inversión considerados en el Estudio de Factibilidad para la construcción de obras permanentes en la mina, incluyendo el desbroce, plantas de tratamiento e infraestructura. Incluye todos los costos directos más los costos indirectos de fletes, seguros e impuestos de importación. No incluye costos de exploraciones ni otros costos indirectos como estudios, EPCM, costos del propietario, capital de trabajo, costos financieros, etc.
- El Presupuesto de Inversiones del Proyecto** consta como Anexo 1 del Contrato.
- 6.3. De acuerdo a lo señalado en el acápite 6.1., se considerará "**Inversiones del Proyecto**" el valor de las construcciones u obras físicas, de los equipos o de los servicios, los adelantos en dinero por construcciones u obras físicas, por provisión de equipos o provisión de



servicios, y que puedan ser considerados como activo fijo de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- 6.4 Se considera igualmente "**Inversiones del Proyecto**" los desembolsos efectuados en la provisión de insumos y de mano de obra, que puedan ser considerados como activo fijo de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 6.5 La inversión se considerará efectuada siempre que se realice para la producción de los yacimientos de las **Concesiones** y cuando la misma quede registrada en la cuenta de activo fijo dentro de la contabilidad del **ADQUIRIENTE**, quedando plenamente establecido para los casos siguientes:
- 6.5.1 En el caso de provisión de equipos nacionales o importados, se considera efectuada la inversión en el momento en que se haya realizado un adelanto en dinero y se reciba una factura comercial, con cargo a la cancelación del precio y de la recepción de dichos equipos.
- 6.5.2 En el caso de construcciones u obras físicas realizadas por terceros, se considera efectuada la inversión de acuerdo a lo que está reflejado en las valorizaciones aunque las mismas no estén pagadas y en los gastos incurridos si las construcciones y obras físicas son realizadas por el **ADQUIRIENTE**, con cargo a la terminación y entrega de las obras.
- 6.5.3 En el caso de equipos que requieren obras civiles e infraestructura, se aplicará la combinación de los criterios considerados en los numerales 6.5.1 y 6.5.3 de los casos señalados anteriormente.
- 6.6 Las inversiones que se efectúen en moneda nacional serán convertidas a Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el diario oficial "El Peruano", en la fecha de su registro en la contabilidad del **ADQUIRIENTE**.
- 6.7. A los efectos de la verificación del cumplimiento de las **Inversiones del Proyecto** del **ADQUIRIENTE**, éste se obliga a llevar un "Registro de Inversiones del Proyecto".

#### CLAUSULA SETIMA: DERECHOS DE EL ADQUIRIENTE

A partir de la fecha de la escritura pública que origine esta minuta, EL **ADQUIRIENTE** tiene el derecho de ejercer sobre las concesiones mineras



todos los atributos propios del concesionario minero, sin reserva ni limitación alguna.

072

**CLAUSULA OCTAVA: ARBITRAJE**

- 8.1. Todas las discrepancias que pudieran derivarse de contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a arbitraje de derecho y resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con el Reglamento Arbitral del Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.
- 8.2. Bastará que una de las partes someta la discrepancia a arbitraje para que la otra quede automáticamente obligada a él.
- 8.3. Las Partes acuerdan que los árbitros en ningún caso podrán suspender la ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones, mientras se encuentre en trámite el proceso arbitral, salvo aquellas que están sometidas a arbitraje.
- 8.4. Los árbitros serán tres (3) y su designación se realizará uno por cada Parte y el tercero por los árbitros designados por las Partes. Si transcurridos treinta (30) días desde la designación de los árbitros por las Partes, no se hubiera designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá recurrir al Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo para que éste lo nombre dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que tome conocimiento. Igual procedimiento se aplicará si dentro del plazo de diez (10) días la parte requerida por la otra no designe su árbitro.
- 8.5. Para la solución de parte sustantiva del litigio, controversia, diferencia o reclamo sometido a arbitraje, los árbitros aplicarán el derecho sustantivo interno de la República del Perú. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y se realizará en castellano.
- 8.6. Las Partes acuerdan y declaran que el laudo arbitral es definitivo, de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata, por lo que renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

Las partes se obligan a realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución.



- 8.7. El plazo máximo de duración del proceso arbitral será de ciento veinte (120) días útiles que comenzarán a computarse a partir de la fecha del acto de instalación del tribunal arbitral u otro acto análogo. El tribunal arbitral, por causa que lo justifique, podrá ampliar dicho plazo.
- 8.8. En la eventualidad en que la parte obligada no cumpla con el laudo arbitral dictado, éste deberá ser ejecutado en el país o en cualquier lugar del extranjero por el juez de primera instancia o su equivalente, ante quien las partes se someten sin limitación o trámite previo alguno.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS (SOLO SI EL PAGO INICIAL ES FRACCIONADO)**

A la fecha de suscripción del Contrato el **ADQUIRIENTE** ha entregado a **MINERO PERU** una carta fianza en los términos iguales al Modelo del ANEXO 5-D, en garantía del cumplimiento del saldo adeudado del Pago Inicial.

La garantía la renovará el **ADQUIRIENTE** anualmente en los mismos términos y según lo estipulado en el acápite 4.1.b).

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

- 10.1 El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y será comunicado por Carta Notarial, sin necesidad de declaración judicial alguna, ejecutándose la garantía existente, en los siguientes casos:
- a) Si al término del plazo de los cinco (5) años y habiendo solicitado la extensión del plazo prevista en el acápite 5.1 el **ADQUIRIENTE** no ha cumplido con realizar **Inversiones del Proyecto** por un monto igual o superior al veinticinco (25) por ciento del Presupuesto de **Inversiones del Proyecto**.
  - b) Si al término del plazo del Contrato ó de la extensión aprobada, no ha cumplido en su totalidad con haber desarrollado y ha puesto en marcha el Proyecto, de acuerdo al acápite 5.1.
  - c) En caso de incumplimiento de la obligación acordada en acápite 5.2.
  - d) Por acuerdo expreso de las partes.
- 10.2. El precio pagado por la transferencia no será devuelto, aplicándose éste como penalidad.
- 10.3 Queda expresamente acordado que si por cualquier razón imputable al **ADQUIRIENTE** se resuelve el Contrato, las **Concesiones** revertirán en favor de **MINERO PERU** y todas las inversiones en ellas realizadas, así

como las construcciones, mejoras y todo aquello que haya sido integrado a esos bienes, y que no haya sido retirado por el **ADQUIRIENTE** en un plazo de tres (3) meses, pasarán a propiedad de **MINERO PERU**, sin que exista obligación de compensación o pago alguno.

- 10.4. A la terminación del Contrato, toda la información sobre la Concesiones recogida y elaborada durante el plazo del Contrato será entregada a **MINERO PERU** y pasará a ser de su propiedad.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTIAS DE MINERO PERU**

**MINERO PERU** declara que es titular exclusivo de las Concesiones, las que se encuentran debidamente inscritas a su nombre, plenamente vigentes en todas sus áreas, respecto a las cuales ha dado cumplimiento cabal y oportuno a todas las obligaciones de ley, por lo que tiene sus derechos al día, libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición, obligándose sin embargo al saneamiento por evicción.

Igualmente, **MINERO PERU** declara que las Concesiones tienen título firme y prioritario frente a cualquier denuncia o petitorio de terceros.

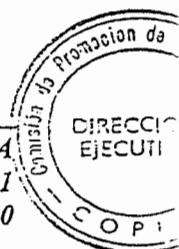
#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESION DE POSICION CONTRACTUAL**

El **ADQUIRIENTE** se obliga a no ceder su posición contractual ni sus derechos u obligaciones derivados del **Contrato** a terceros, sin el consentimiento previo expresado por escrito de **MINERO PERU**, hasta el cumplimiento total de las obligaciones de este Contrato.

En el caso que **MINERO PERU** autorice la transferencia a terceros durante la vigencia del **Contrato**, ésta deberá constar expresamente por Escritura Pública y el tercero asume todas las obligaciones del **ADQUIRIENTE** y su matriz con **MINERO PERU**.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO**

- 13.1. El presente **Contrato** ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú, conforme al cual se registrará y ejecutará el contrato.
- 13.2. En la interpretación del **Contrato** y en lo que expresamente no esté normado en él, se registrará en forma supletoria por los siguientes instrumentos, en el orden de prelación que se indica, los mismos que forman parte integrante de este contrato sin necesidad de integrarlos a la correspondiente escritura pública:



- a) La propuesta económica del **ADQUIRIENTE**.
- b) La absolución de consultas oficialmente remitidas por el CEPRI MINERO PERU a los Precalificados.
- c) Las Bases del Concurso Público Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en el Prospecto Minero ...(Jhuamarca, Cañariaco o Winicocha)... de MINERO PERU sus anexos y circulares.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: INTERVENCION DE ....(sólo si el ADQUIRIENTE fuera una subsidiaria)**

Interviene ....., en su condición de Casa Matriz, para garantizar solidariamente todas las obligaciones que asume **EL ADQUIRIENTE** en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: AMBIENTE**

- 15.1 **EL ADQUIRIENTE** declara que tiene pleno conocimiento del estado ambiental del área de las concesiones y de su entorno. Igualmente declara que conoce las normas legales vigentes sobre la protección del ambiente y las obligaciones que se desprenden de ellas.
- 15.2. **EL ADQUIRIENTE** se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con el ambiente, incluyendo aquellas relativas a las comunidades.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos de la ejecución de este contrato, las partes establecen como domicilios en el Perú, los que se señalan a continuación, los mismos que se reputarán válidos para toda notificación relacionada con el cumplimiento de las prestaciones contenidas en este contrato.

**MINERO PERU S.A.**

DIRECCION : Bernardo Monteagudo N° 222  
 Magdalena del Mar  
 TELEFONO N° : 264 0207  
 FAX : 264 0121

.....  
 DIRECCION :  
 TELEFONO N° :  
 FAX :



Toda variación de domicilio, para que sea tomada en cuenta, deberá ser confirmada por carta notarial.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: INTERVENCION DE FOPRI**

Interviene FOPRI, representado por su Director Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso f) del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, de fecha 25.11.97.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: IMPUESTOS**

El presente contrato no se encuentra afecto al Impuesto de Alcabala, en aplicación del artículo 76º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, por encontrarse ubicadas las **Concesiones** fuera de la zona urbana.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: GASTOS**

Los gastos que ocasione la elevación de la minuta del contrato a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería, serán por cuenta de **EL ADQUIRIENTE**.

Agregue usted, señor notario, lo demás de ley y cuide de pasar partes al Registro Público de Minería.

Lima, ..... de ..... de 1998



## COORDENADAS UTM

1) PROSPECTO CAÑARIACO

## CAÑARIACO A

Vértice	Norte	Este
1	9'328,150	687,300
2	9'328,150	692,300
3	9'326,150	692,300
4	9'326,150	687,300

## CAÑARIACO B

Vértice	Norte	Este
1	9'326,150	687,300
2	9'326,150	692,300
3	9'324,150	692,300
4	9'324,150	687,300

## CAÑARIACO C

Vértice	Norte	Este
1	9'324,150	687,300
2	9'324,150	692,300
3	9'322,150	692,300
4	9'322,150	687,300

## CAÑARIACO D

Vértice	Norte	Este
1	9'322,150	687,300
2	9'322,150	692,300
3	9'321,150	692,300
4	9'321,150	687,300

TOTAL 3,500 has.





2) PROSPECTO JEHUAMARCA

078

JEHUAMARCA N° 1 (Area 900 has.)

Vértice	Norte	Este
1	9'328,150	692,300
2	9'328,150	698,300
3	9'326,650	698,300
4	9'326,650	692,300

JEHUAMARCA N° 2 (Area 900 has.)

Vértice	Norte	Este
1	9'326,650	692,300
2	9'326,650	698,300
3	9'325,150	698,300
4	9'325,150	692,300

JEHUAMARCA N° 3 (Area 900 has.)

Vértice	Norte	Este
1	9'325,150	692,300
2	9'325,150	698,300
3	9'323,650	698,300
4	9'323,650	692,300

JEHUAMARCA N° 4 (Area 900 has.)

Vértice	Norte	Este
1	9'323,650	692,300
2	9'323,650	698,300
3	9'322,150	698,300
4	9'322,150	692,300

JEHUAMARCA N° 5 (Area 600 has.)

Vértice	Norte	Este
1	9'322,150	692,300
2	9'322,150	698,300
3	9'321,150	698,300
4	9'321,150	692,300

TOTAL 4,200 has.



3) PROYECTO AURIFERO WINICOCHA

079

JUDITH (Area 1,000 has.)

Vértices	Norte	Este
A	8'412,000	216,000
B	8'407,000	216,000
C	8'407,000	214,000
D	8'412,000	214,000

JUDITH I (Area 500 has.)

Vértices	Norte	Este
A	8'412,000	214,000
B	8'407,000	214,000
C	8'407,000	213,000
D	8'412,000	213,000

EVA LUZ (Area 600 has.)

Vértices	Norte	Este
1	8'412,000	219,000
2	8'410,000	219,000
3	8'410,000	216,000
4	8'412,000	216,000

EVA LUZ I (Area 900 has.)

Vértices	Norte	Este
1	8'410,000	219,000
2	8'407,000	219,000
3	8'407,000	216,000
4	8'410,000	216,000

TOTAL 3,000 has.



## ANEXO N° 1

## CRONOGRAMA

**SUBASTAS PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA PROMOCION DE LA  
INVERSIÓN PRIVADA EN LOS PROSPECTOS MINEROS CAÑARIACO,  
JEHUAMARCA Y WINICOCHA DE PROPIEDAD DE MINERO PERU**

N°	Actividad	Fecha	
		Desde	Hasta
1	Aviso de Convocatoria a la Subasta	17.08.98	24.08.98
2	Distribución de Requisitos de Precalificación	19.08.98	16.11.98
3	Recepción Documentos para Precalificación	20.08.98	17.11.98
4	Remisión de Bases a Postores	21.08.98	18.11.98
5	Presentación de Consultas a las Bases y Recepción de Sugerencias a los Contratos	27.08.98	27.10.98
6	Absolución de Consultas y Distribución de Versión Final de los Contratos	01.09.98	03.11.98
7	Visitas al Yacimiento	19.08.98	27.11.98
8	Anuncio Precio Base		09.11.98
9	Aviso de Convocatoria a subasta		09.11.98
10	Presentación de Ofertas y Apertura del Sobre N° 1		30.11.98
11	Apertura del Sobre N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro		04.12.98
12	Firma Escritura Pública de Contrato		01.02.98

\* *Las visitas podrán solicitarse por escrito hasta el 22 de noviembre de 1998.*

NOTA: El **CEPRI MINERO PERU** se reserva el derecho de modificar el cronograma, comunicando cualquier cambio a los **Postores**.

## ANEXO N° 1

## CRONOGRAMA

SUBASTAS PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA PROMOCION DE LA  
INVERSIÓN PRIVADA EN LOS PROSPECTOS MINEROS CAÑARIACO,  
JEUAMARCA Y WINICOCHA DE PROPIEDAD DE MINERO PERU

N°	Actividad	Fecha	
		Desde	Hasta
1	Aviso de Convocatoria a la Subasta	17.08.98	24.08.98
2	Distribución de Requisitos de Precalificación	19.08.98	19.10.98
3	Recepción Documentos para Precalificación	20.08.98	20.10.98
4	Remisión de Bases a Postores	21.08.98	21.10.98
5	Presentación de Consultas a las Bases y Recepción de Sugerencias a los Contratos	27.08.98	05.10.98
6	Absolución de Consultas y Distribución de Versión Final de los Contratos	01.09.98	06.10.98
7	Visitas al Yacimiento	19.08.98	30.10.98*
8	Anuncio Precio Base		12.10.98
9	Aviso de Convocatoria a subasta		12.10.98
10	Presentación de Ofertas y Apertura del Sobre N° 1		02.11.98
11	Apertura del Sobre N° 2 y Otorgamiento de la Buena Pro		08.11.98
12	Firma Escritura Pública de Contrato		07.01.99

\* Las visitas podrán solicitarse por escrito hasta el 22 de octubre de 1998.

NOTA: El CEPRI MINERO PERU se reserva el derecho de modificar el cronograma, comunicando cualquier cambio a los Postores.

